



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

CONTRATO ABIERTO No. 050GYR023N01125-001-00 REGISTRO SAI D5M0018 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LOS HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL RÉGIMEN BIENESTAR, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 LA DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ, CON R.F.C. [REDACTED] SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 139, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; DE IGUAL FORMA, QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO PODER QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EL 10/12/2024 BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10122024-192742.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. ARTURO NAVARRETE SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SUPERVISOR MÉDICO EGAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA MTRA. MARISOL MIER CASTILLO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADO PARA ACTUAR COMO ÁREA CONTRATANTE CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL, AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025, CON FECHA DE FALLO 10 DE ENERO DE 2025, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 32, 38, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LAASSP, ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, 48 Y 85 RELATIVOS DEL RLAASSP, ARTÍCULO 1 PÁRRAFO PRIMERO Y 8 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, NUMERAL 4.2.2.1.7 DEL MAAG, LAS POBALINES DEL IMSS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

I.6 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO 0000000014-2025, CUENTA 42060801 / FINAT 51221001, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR**

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. La validez de este documento electrónico se determina por el código QR que aparece en la parte superior derecha de la página. El código QR se genera automáticamente al momento de la creación del documento electrónico. El código QR no debe ser alterado, ya que de lo contrario, el documento electrónico perderá su validez. El código QR se genera automáticamente al momento de la creación del documento electrónico. El código QR no debe ser alterado, ya que de lo contrario, el documento electrónico perderá su validez.

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. La validez de este documento electrónico se determina por el código QR que aparece en la parte superior derecha de la página. El código QR se genera automáticamente al momento de la creación del documento electrónico. El código QR no debe ser alterado, ya que de lo contrario, el documento electrónico perderá su validez. El código QR se genera automáticamente al momento de la creación del documento electrónico. El código QR no debe ser alterado, ya que de lo contrario, el documento electrónico perderá su validez.

II.1 ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,969 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO BELTRÁN SANTANA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 14 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CUYO OBJETO SOCIAL ES LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MODIFICACIÓN, CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO, INVENTARIO, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN Y/O EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO DE COMERCIO RELACIONADO CON TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O BEBIDAS (YA SEAN COMO MATERIA PRIMA, EMPAQUETADOS O A GRANEL, PRODUCTOS PROCESADOS O SEMIPROCESADOS, O PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS), TALES COMO CARNES (EN TODAS SUS PRESENTACIONES), JAMONES, TOCINOS, EMBUTIDOS, ARTÍCULOS DE SALCHICHONERÍA, PESCADOS, MARISCOS, AVES, PRODUCTOS LÁCTEOS, QUESOS, CEREALES, HARINAS, PAN (EN TODAS SUS FORMAS Y PRESENTACIONES), CONSERVAS, ABARROTES, LATERÍA EN GENERAL, CONFITERÍA, AGUA PURIFICADA, AGUAS SABORIZADAS, HIELO PARA CONSUMO HUMANO, VINOS, CERVEZA, LICORES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, ESPECIAS, FRUTAS, VERDURAS Y/O LEGUMBRES (EN TODAS SUS PRESENTACIONES Y ESTADOS); ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DE DESAYUNOS, COMIDAS, CENAS, BOCADILLOS, BOX LUNCH Y POSTRES, Y LA INTEGRACIÓN DE DESPENSAS, CANASTAS Y/O CAJAS CON INSUMOS ALIMENTICIOS (DE CUALQUIER CLASE), CONFORME A LO QUE REQUIERAN SUS CLIENTES. 2. LA COMPRA, VENTA, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPA PARA INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. 3. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN O INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN, TALES COMO SERVICIOS DE COCINA, COMEDOR, COMIDA RÁPIDA, COMIDA DELICATESSEN, COMIDA CON CONTENIDO NUTRICIONAL ESPECÍFICO, CATERING, BUFFET, BANQUETE (YA SEA QUE SE INCLUYAN O QUE NO INCLUYAN EL SUMINISTRO TEMPORAL O EN PROPIEDAD DE EQUIPAMIENTO BÁSICO, MANTELERÍA, ENSERES, UTENSILIOS, CRISTALERÍA E INSTRUMENTOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS; SERVICIOS DE LAVADO Y LIMPIEZA DE COCINAS, COMEDORES Y/O BIENES MUEBLES ASOCIADOS; SERVICIOS DE DECORACIÓN Y/O AMBIENTACIÓN BÁSICA DE ÁREAS DE COMEDOR O DE EVENTOS; Y/U OTRO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS), A PRESTARSE O SERVIRSE EN TODO TIPO DE INSTALACIONES Y UBICACIONES, TALES COMO RESTAURANTES, COMEDORES, SALONES DE EVENTOS, EVENTOS, HOTELES, HABITACIONES DE HOTELES, HOSPITALES, CLÍNICAS, CAMPAMENTOS, EDIFICIOS Y/O, EN GENERAL EN INSTALACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARTICULARES Y/O DE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS, INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. 4. LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS SOCIALES Y/O EMPRESARIALES CON SERVICIOS DE COMIDA, DESAYUNO, CENA, CATERING, BUFFET Y/O BANQUETE. 5. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSERVACIÓN, SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, INVENTARIO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN, Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO DE COMERCIO RELACIONADO CON TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE HIGIENE PERSONAL Y DE LIMPIEZA EN GENERAL; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE DESPENSAS, CANASTAS Y CAJAS CON INSUMOS DE HIGIENE PERSONAL O DE LIMPIEZA GENERAL (DE CUALQUIER CLASE), CONFORME A LO QUE REQUIERAN SUS CLIENTES. 6. LA POSESIÓN Y OCUPACIÓN (BAJO CUALQUIER FIGURA JURÍDICA), Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE ALMACENES, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, PLANTAS INDUSTRIALES, COCINAS, COMEDORES Y DEMÁS INSTALACIONES OPERATIVAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; ASÍ COMO LA ADECUACIÓN, EL EQUIPAMIENTO, EL MANTENIMIENTO BÁSICO DE DICHAS INSTALACIONES. 7. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSERVACIÓN, SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, INVENTARIO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LÁMINAS DE CARTÓN, LÁMINAS GALVANIZADAS, COBERTORES, COLCHONETAS, IMPERMEABLES, GUANTES, BOTAS DE HULE, MASCARILLAS PARA VAPORES ORGÁNICOS, MASCARILLAS CON FILTRO PARA POLVO, ROLLOS DE HULE, COSTALES, LINTERNAS, CUALQUIER TIPO DE HERRAMIENTAS, CASCOS DE SEGURIDAD, MACHETES, AZADONES, HACHAS, MOCHILAS, ASPERSORES, KITS DE ASEO PERSONAL, KITS DE LIMPIEZA, TOALLAS SANITARIAS FEMENINAS, PAÑALES DESECHABLES, BAÑERAS PARA BEBÉS Y BOLSAS PARA CADÁVERES. PARA LOGRAR EL OBJETO SOCIAL ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) OTORGAR Y OBTENER TODA CLASE DE CRÉDITOS, FINANCIAMIENTOS Y PRÉSTAMOS, CON O SIN GARANTÍA; OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS ESPECÍFICAS, CONSTITUIR FIANZAS, PRENDAS E HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE POR CUENTA DE TERCEROS Y EN GENERAL, GARANTIZAR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD Y/O, EN SU CASO, DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE TENGA INTERÉS O PARTICIPACIÓN O DE CUALQUIER TERCERO. B) LA EMISIÓN, GIRO, ENDOSO, ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN, DESCUENTO Y, EN GENERAL, NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y VALORES PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, INCLUYENDO DE MODO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITATIVO, ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y PARTES SOCIALES. C) LA OBTENCIÓN, ADQUISICIÓN, UTILIZACIÓN, LICENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN, REGISTRO Y DISPOSICIÓN, POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, DISEÑOS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE AUTOR, YA SEA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN EL EXTRANJERO. D) LA SOLICITUD, GESTIÓN, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE TODA CLASE DE PERMISOS, SUBSIDIOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES DE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A EFECTO DE LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL OBJETO SOCIAL. E) EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS O REPRESENTACIONES Y LA FACULTAD DE ACTUAR COMO COMISIONISTA, REPRESENTANTE, MEDIADOR MERCANTIL, DISTRIBUIDOR, AGENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE TODO TIPO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO FUERA DEL PAÍS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN TODO TIPO DE CONCURSOS, LICITACIONES O ADJUDICACIONES ANTE TODO TIPO DE PERSONAS PRIVADAS O PÚBLICAS, INCLUYENDO DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS, ORGANISMOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS AUTÓNOMOS, FEDERALES Y/O LOCALES, DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIACIÓN O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. F) LA ADQUISICIÓN, IMPOSICIÓN DE GRAVAMEN, ENAJENACIÓN, USO, GOCE Y EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. G) LA REALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXAS, ACCESORIAS O INCIDENTALES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS SOCIALES, EN EL ENTENDIDO QUE TODAS LAS ANTERIORES ACTIVIDADES SE PODRÁN REALIZAR TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAÍS, SUJETO AL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 261531-1 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR**

II.2 EL C. **ALVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,007 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ADI-991022-KX2**.

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 4 MANZANA 5 LOTE 6 COLONIA EJIDO DEL MORAL, CODIGO POSTAL 09040, TELEFONO (55) 56 949827, (55) 24540225, (55) 24540226, CIUDAD DE MÉXICO, CORREO ELECTRONICO: licitaciones@abadi.com.mx, comercial.licitaciones@abadi.com.mx MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "**EL INSTITUTO**" LA ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LOS HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL RÉGIMEN BIENESTAR, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO 2025, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS

ANEXO 1 (UNO) "AVISO DE FALLO, IMPORTES MINIMO Y MAXIMO, PROPUESTA ECONOMICA".

ANEXO 2 (DOS) "HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES".

ANEXO 3 (TRES) "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN"

ANEXO 4 (CUATRO) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL INSTITUTO**" CUENTA CON UN MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE **\$948,647.60 (NOVECIENTOS CUARETA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE EN SU CASO SEAN APLICABLES Y UN MONTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$2,371,619.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE EN SU CASO SEAN APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO)** INTEGRADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

REGIMEN	NOMBRE DEL LICITANTE	NÚMERO DE CONTRATO	NÚMERO Y NOMBRE DE GRUPO	IMPORTE MINIMO CON IMPUESTOS INCLUIDOS	IMPORTE MÁXIMO CON IMPUESTOS INCLUIDOS
BIENESTAR	ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV	050GYR023N01125-001-00	GRUPO 1.- ABARROTES	114,384.62	285,961.55
			GRUPO 2.- CARNES EN GENERAL Y HUEVO	459,530.59	1,148,826.48
			GRUPO 3.- FRUTAS Y VERDURAS	248,540.63	621,351.57
			GRUPO 4.- LACTEOS Y DERIVADOS	126,191.76	315,479.40



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

LOS PRECIOS DE CADA UNO DE LOS GRUPOS SERÁN FIJOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 80 DE SU REGLAMENTO, MISMO QUE SE TIENEN COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, A LOS **8 (OCHO) DÍAS** NATURALES TRATÁNDOSE DE **ALIMENTOS PERECEDEROS**; EN EL CASO DE ABARROTES EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS **20 (VEINTE) DÍAS** NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR EN VENTANILLA:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
 - NÚMERO DE PROVEEDOR; Y
 - NÚMERO DE CONTRATO
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE
- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI, DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

DICHOS DOCUMENTOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONTABILIDAD UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P Y/O EN LA UNIDAD PAGADORA RESPONSABLE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78230, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PRESTADOR ASIGNADO POR EL IMSS. ANEXO A LA SOLICITUD **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL ANEXO 2 (DOS) - **"HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES"** Y ANEXO 3 (TRES) - **"CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN"**, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO).

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) - **"HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES"**, Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE ENERO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE, **"EL INSTITUTO"** POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de San Luis Potosí
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
El presente instrumento jurídico es el resultado de la negociación entre las partes y no debe ser interpretado como un documento de carácter legal. La interpretación de este documento corresponde a la autoridad competente.
01/10/2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR**

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. La autenticidad y validez de este documento se garantiza por medio de la firma electrónica. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en este documento es de uso interno y no debe ser utilizada para fines ajenos a los que fueron creados.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **"EL PROVEEDOR"** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA LOS INSUMOS, EN CADA UNO DE LOS LUGARES QUE SE LE INDIQUEN EN EL SISTEMA P.L.A.C. A. SISTEMA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS, Y QUE DEBERÁ FIRMAR Y FECHAR LA PERSONA QUE RECIBE, EL DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD, QUEDÁNDOSE **"EL INSTITUTO"** CON ORIGINAL Y COPIA PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DE LOS HOSPITALES SE DEVOLVERÁN LOS ALIMENTOS QUE SUMINISTRE **"EL PROVEEDOR"** CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- NO REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE CALIDAD Y PRESENTACIÓN REQUERIDAS.
- SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ).
- TRATÁNDOSE DE FRUTAS Y VERDURAS, NO SE RECIBIRÁN AQUELLAS QUE POR EL TRANSPORTE O MANEJO HAYAN SUFRIDO APLASTAMIENTO O ALTERACIÓN FÍSICA

SE RECHAZARÁN LOS ALIMENTOS QUE SUMINISTRE **"EL PROVEEDOR"** CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA.
- CUANDO SE CUENTE CON AVISO DE CANCELACIÓN POR ESCRITO, CON ANTICIPACIÓN A 24 HORAS.

EL HOSPITAL, PODRÁ DEVOLVER LOS PRODUCTOS DE CUALQUIERA DE LOS GRUPOS AL PROVEEDOR, POR DEFECTOS DE CALIDAD, HASTA 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN, CUANDO SE COMPROBE MEDIANTE DICTAMEN QUE, POR LA NATURALEZA PROPIA DEL ALIMENTO Y, NO OBSTANTE, HABER SIDO MANTENIDO CONFORME A LAS NORMAS, ÉSTA SUFRA ALTERACIONES FÍSICO-QUÍMICAS. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RECIBIRLOS Y RETIRARLOS DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD, A LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, EL HOSPITAL PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

Los datos contenidos en este documento son de uso interno y no deben ser divulgados a terceros. La información contenida en este documento es de uso interno y no debe ser utilizada para fines ajenos a los que fueron creados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A **DR. ARTURO NAVARRETE SANCHEZ**, SUPERVISOR MÉDICO EGAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR CON RFC [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1 % SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA EL LICITANTE ADJUDICADO, RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO OTORQUE EN LA PERIODICIDAD REQUERIDA LOS INSUMOS REQUERIDOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	POR CADA DÍA QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE LA ENTREGA A PARTIR DE LA SOLICITUD.	1% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA.	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUANDO EL LICITANTE EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS NO SE APEGUE A LOS PLAZOS DETERMINADOS.	POR CADA DÍA QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE LA ENTREGA A PARTIR DE LA SOLICITUD.	1% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A “EL PROVEEDOR”, CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICA AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A “EL PROVEEDOR” LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

“EL PROVEEDOR” DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR “EL PROVEEDOR”. POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE ÉSTE DEBA CUBRIRLE A “EL INSTITUTO” DURANTE EL PERIODO QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE “EL PRESTADOR” TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CUANDO “EL PRESTADOR” NO ENTREGUE LOS INSUMOS O BRINDE EL SERVICIO QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA ORDEN DE SERVICIO DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE ÉSTA, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA; Y, UN MÁXIMO DE DOS DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO; O EN EL PEDIDO O PROGRAMA DE ENTREGAS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHS DOCUMENTOS.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA CONVENCIONAL	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS
CUANDO “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON EL SUMINISTRO DE INSUMOS O LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA FECHA PROGRAMADA DE ACUERDO CON EL INCISO B, PREVIA SOLICITUD DE LOS HOSPITALES.	SUMINISTRO DE INSUMOS Y PRESTACION DEL SERVICIO.	1% SOBRE EL VALOR DEL SUMINISTRO SOLICITADO SIENDO ESTE NEGADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO, SIN INCLUIR EL IVA	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA PENA CONVENCIONAL O SE CALCULARA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESÁNDOSE EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI DSM0018
REGIMEN BIENESTAR

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$

DONDE:

% D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

PCA= PENA CONVENCIONAL APLICABLE

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR IGUAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “EL PROVEEDOR” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “LAASSP”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) - “HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES”. DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR**

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EL 25 DE ENERO DE 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI DSM0018
REGIMEN BIENESTAR

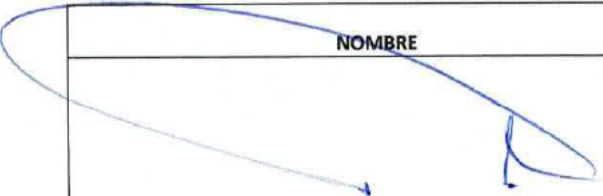
POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y REPRESENTANTE LEGAL	[REDACTED]
 DR. ARTURO NAVARRETE SANCHEZ	SUPERVISOR MÉDICO DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AREA REQUIRENTE Y TÉCNICA	[REDACTED]
 MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	[REDACTED]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 ALVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	ADI-991022-KX2

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

“AVISO DE FALLO, IMPORTES MINIMO Y MAXIMO, PROPUESTA ECONOMICA”.

SE INDICAN LOS IMPORTES MÁXIMOS Y MÍNIMOS CON TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS DE LOS LICITANTES ASIGNADOS POR PARTIDA, A QUIENES SE LES ADJUDICA UN CONTRATO, NÚMERO DE PARTIDA Y MONTOS ASIGNADOS: POR SER LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES LEGALES-ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LOS HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL RÉGIMEN BIENESTAR, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO 2025, CONFORME A LO SIGUIENTE:

IMPORTES ASIGNADOS:

REGIMEN	NOMBRE DEL LICITANTE	NÚMERO DE CONTRATO	NÚMERO Y NOMBRE DE GRUPO	IMPORTE MÍNIMO CON IMPUESTOS INCLUIDOS	IMPORTE MÁXIMO CON IMPUESTOS INCLUIDOS
BIENESTAR	ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV	050GYR023N01125-001-00	GRUPO 1.- ABARROTES	114,384.62	285,961.55
			GRUPO 2.- CARNES EN GENERAL Y HUEVO	459,530.59	1,148,826.48
			GRUPO 3.- FRUTAS Y VERDURAS	248,540.63	621,351.57
			GRUPO 4.- LACTEOS Y DERIVADOS	126,191.76	315,479.40

SE ASIGNAN LOS MONTOS, MOTIVO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON QUE CUENTA EL INSTITUTO.

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV: GRUPOS 1, 2, 3 Y 4 REGIMEN BIENESTAR

MONTO MÍNIMO ASIGNADO INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS. \$ 948,647.60 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO ASIGNADO INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS. \$ 2,371,619.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

PROPUESTA ECONOMICA

BIENESTAR GRUPO 1 ABARROTES (HOSPITALES RURALES)												
N.º	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTA	P.U. + IVA + IEPS	P.U.	IVA	IEPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO
1	480 401 0100	AMARANTO EN SEMILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	90.52	\$90.52	\$0.00	\$0.00	11	22	995.72
2	480 401 0400	DULCE DE AMARANTO	PIEZA	30 GR	SIN MARCA A GRANEL	3.78	\$3.50	\$0.00	\$0.28	200	500	756.00
3	480 402 0200	ARROZ PULIDO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	SANTA ISABEL	36.29	\$36.29	\$0.00	\$0.00	363	906	13,173.27
4	480 402 0300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO	LATA O BOLSA	270 GR.	GERBER	72.09	\$72.09	\$0.00	\$0.00	12	34	865.08
5	480 402 0400	HARINA DE ARROZ	PAQUETE	500 GR.	TRES ESTRELLAS	35.01	\$35.01	\$0.00	\$0.00	11	22	385.11
6	480 403 0200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	BOLSA POLIETILENO	400 GR.	SANTA ISABEL	17.50	\$17.50	\$0.00	\$0.00	36	92	630.00
7	480 403 0500	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA	LATA O BOLSA	270 GR.	GERBER	72.09	\$72.09	\$0.00	\$0.00	12	24	865.08
8	480 405 0101	MAIZ CACHUAZINTLE PRECOCIDO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	LA MILPITA	40.56	\$40.56	\$0.00	\$0.00	60	144	2,433.60
9	480 405 0200	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	PAQUETE	KILOGRAMO	MINSA	22.08	\$22.08	\$0.00	\$0.00	13	28	287.04
10	480 405 0300	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	PAQUETE	750 GR.	MAIZENA	103.77	\$103.77	\$0.00	\$0.00	11	22	1,141.47
11	480 405 0301	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (DE SABORES)	PIEZA	50 GR.	KLASS	4.00	\$4.00	\$0.00	\$0.00	178	444	712.00
12	480 405 0301	HOJUELAS DE MAIZ	CAJA CARTON	500 gr	NESTLE	87.35	\$80.88	\$0.00	\$6.47	39	100	3,406.65
13	480 406 0200	BARRAS DE CEREALES MIXTOS RELLENAS DE FRUTA	BARRA	40 GR.	BRAN FRUT	11.49	\$10.64	\$0.00	\$0.85	-	-	-



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

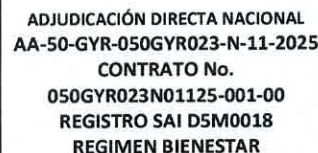
BIENESTAR GRUPO 1 ABARROTES (HOSPITALES RURALES)													
N O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTA	P.U. + IVA + IEPS	P.U.	IVA	IEPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
14	480 406 0500	GALLETAS DULCE SURTIDA	CAJA CARTON	436 GR.	GAMESA	104.84	\$97.07	\$8.00	\$7.77	3	8	314.52	776.56
15	480 406 0700	GALLETAS MARIA	CAJA CARTON	850 GR.	GAMESA	72.93	\$67.53	\$8.00	\$5.40	47	118	3,427.71	7,968.54
16	480 406 0901	GALLETAS SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL	CAJA CARTON	C/200 PAQUETES	GAMESA	291.77	\$270.16	\$8.00	\$21.61	12	34	3,501.24	9,185.44
17	480 406 1100	HARINA DE TRIGO	PAQUETE	KILOGRAMO	LAZALI	26.98	\$26.98	\$8.00	\$0.00	12	24	323.76	647.52
18	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	MILLCO	7.78	\$7.78	\$8.00	\$0.00	164	410	1,275.92	3,189.80
19	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	MILLCO	7.78	\$7.78	\$8.00	\$0.00	100	250	778.00	1,945.00
20	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS (LETRA)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	MILLCO	7.78	\$7.78	\$8.00	\$0.00	80	200	622.40	1,556.00
21	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA LARGAS (MACARRON)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	LA MODERNA	10.62	\$10.62	\$8.00	\$0.00	-	-	-	-
22	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAGUETTI)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	MILLCO	7.78	\$7.78	\$8.00	\$0.00	184	460	1,431.52	3,578.80
23	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA LARGAS (TALLARIN)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	LA MODERNA	10.62	\$10.62	\$8.00	\$0.00	-	-	-	-
24	S/C	HARINA PARA HOT CAKES	PAQUETE	KILOGRAMO	TRES ESTRELLAS	50.37	\$50.37	\$8.00	\$0.00	58	144	2,921.46	7,253.28
25	480 501 0200	FRIJOL BAYO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	SANTA ISABEL	51.93	\$51.93	\$8.00	\$0.00	112	280	5,816.16	14,540.40
26	480 501 0301	ALUBIA	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	SANTA ISABEL	54.48	\$54.48	\$8.00	\$0.00	7	18	381.36	980.64
27	480 501 0501	FRIJOL FLOR DE MAYO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	SANTA ISABEL	51.93	\$51.93	\$8.00	\$0.00	156	390	8,101.08	20,252.70
28	480 501 0600	FRIJOL NEGRO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	SANTA ISABEL	42.81	\$42.81	\$8.00	\$0.00	176	442	7,534.56	18,922.02
29	480 502 0100	GARBANZO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	SANTA ISABEL	45.42	\$45.42	\$8.00	\$0.00	29	74	1,317.18	3,361.08
30	480 503 0100	HABA SECA	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	EL LABRADOR	110.07	\$110.07	\$8.00	\$0.00	30	74	3,302.10	8,145.18
31	480 504 0100	LENTEJA	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	SANTA ISABEL	45.42	\$45.42	\$8.00	\$0.00	44	112	1,998.48	5,087.04
32	480 505 0300	SOYA PROCESADA CHORIZO VEGETARIANO	KILOGRAMO	A GRANEL	SABORI	133.68	\$133.68	\$8.00	\$0.00	24	62	3,208.32	8,288.16
33	480 302 1003	CHAMPIÑON ENVASADO REBANADO	LATA	380 GR.	HERDEZ	40.24	\$40.24	\$8.00	\$0.00	110	274	4,426.40	11,025.76
34	480 505 0400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	KILOGRAMO	A GRANEL	MONARCA	61.76	\$61.76	\$8.00	\$0.00	15	36	926.40	2,223.36
35	480 601 0100	AZUCAR MORENO	PAQUETE	KILOGRAMO	LA NUEVA ERA	35.79	\$35.79	\$8.00	\$0.00	228	570	8,160.12	20,400.30
36	480 601 0300	PILONCILLO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	34.91	\$34.91	\$8.00	\$0.00	19	48	663.29	1,675.68
37	480 602 0107	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE NARANJA	TETRA BRICK	500 ML.	BOING	17.74	\$15.29	\$2.45	\$0.00	-	-	-	-
38	480 602 0700	JARABES CONCENTRADOS NO CONGELADOS	BOTELLA	1000 ML.	ATMOSFERA	37.86	\$37.86	\$8.00	\$0.00	-	-	-	-
39	480 602 0900	JUGOS DE FRUTAS ULTRAPASTEURIZADOS	TETRA BRICK	200 ML.	JUMEX	8.59	\$8.59	\$8.00	\$0.00	-	-	-	-
40	480 602 0903	JUGOS DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO	TETRA BRICK	1000 ML.	JUMEX	42.97	\$42.97	\$8.00	\$0.00	296	740	12,719.12	31,797.80
41	480 602 0904	JUGOS DE NARANJA ULTRAPASTEURIZADO	TETRA BRICK	1000 ML.	JUMEX	42.97	\$42.97	\$8.00	\$0.00	5	12	214.85	515.64
42	480 602 0906	JUGOS DE TORONJA ULTRAPASTEURIZADO	TETRA BRICK	1000 ML.	JUMEX	42.97	\$42.97	\$8.00	\$0.00	-	-	-	-
43	480 602 0907	JUGOS DE UVA ULTRAPASTEURIZADO	TETRA BRICK	1000 ML.	JUMEX	42.97	\$42.97	\$8.00	\$0.00	-	-	-	-
44	480 604 0100	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR	CAJA	CAJA DE 540 GR.	IBARRA	121.11	\$112.14	\$8.97	\$8.97	33	86	3,996.63	9,644.04
45	480 604 0200	CHOCOLATE EN POLVO	BOLSA PLASTIFICADA	400 GR.	KOCI	29.16	\$27.00	\$2.16	\$2.16	1	2	29.16	54.00
46	480 606 0100	CAJETA	FRASCO	660 GR.	CHAPARRAL	93.50	\$86.57	\$6.93	\$6.93	9	18	841.50	1,558.26
47	480 607 0100	CARAMELOS MACIZOS	KILOGRAMO	A GRANEL	LA GIRALDA	161.24	\$149.30	\$11.94	\$11.94	-	-	-	-
48	480 607 0400	GOMITAS DE DULCE	KILOGRAMO	A GRANEL	LA GIRALDA	167.98	\$155.54	\$12.44	\$12.44	-	-	-	-
49	480 607 0500	MALVAVISCOS	BOLSA	400 GR.	MICHEL	40.33	\$37.34	\$2.99	\$2.99	-	-	-	-
50	480 607 0600	PALANQUETA DE CACAHUATE	PAQUETE	20 PIEZAS	SIN MARCA A GRANEL	134.40	\$124.44	\$9.96	\$9.96	6	12	806.40	1,493.28



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

BIENESTAR GRUPO 1. ABARROTES (HOSPITALES RURALES)													
N O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTA	P.U. + IVA + IBPS	P.L.	IVA	IBPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
51	480 608 0100	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR	LATA	820 GR.	LA COSTEÑA	70.74	\$70.74	\$0.00	\$0.00	8	18	565.92	1,273.32
52	480 608 0200	GUAYABA EN ALMIBAR	LATA	800 GR.	LA COSTEÑA	63.34	\$63.34	\$0.00	\$0.00	3	8	190.02	506.72
53	480 608 0300	MANGO EN ALMIBAR	LATA	800 GR.	LA COSTEÑA	64.71	\$64.71	\$0.00	\$0.00	3	8	194.13	517.68
54	480 608 0500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR	LATA	800 GR.	CLEMENTE JACQUES	58.19	\$58.19	\$0.00	\$0.00	43	110	2,502.17	6,400.90
55	480 609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	BOLSA POLIPROPILENO	1000 GR.	KOSLAND	74.76	\$69.22	\$0.00	\$5.54	67	168	5,008.92	11,628.96
56	480 609 0101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	PIEZA	SOBRE DE 20-25 GR.	FRUTEVIA	13.87	\$13.87	\$0.00	\$0.00	204	510	2,829.48	7,073.70
57	480 609 0200	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	BOLSA POLIPROPILENO	1000 GR.	KOSLAND	74.76	\$69.22	\$0.00	\$5.54	18	44	1,345.68	3,045.68
58	480 610 0100	ATE DE FRUTAS	LATA	.700 KG	LA COSTEÑA	58.88	\$54.52	\$0.00	\$4.36	-	-	-	-
59	480 610 0300	MERMELADA DE FRESA	FRASCO	440 GR.	LA COSTEÑA	50.03	\$46.32	\$0.00	\$3.71	31	80	1,550.93	3,705.60
60	480 610 0301	MERMELADA DE FRESA EN ENVASE INDIVIDUAL	CAJA	140 PZAS	MUDENAS	301.88	\$279.52	\$0.00	\$22.36	6	12	1,811.28	3,354.24
61	480 611 0100	MIEL DE ABEJA	FRASCO	500 ML	CARLOT	97.78	\$97.78	\$0.00	\$0.00	7	14	684.46	1,368.92
62	480 611 0200	MIEL DE MAIZ	BOTELLA PVC	500 ML	KARO	92.77	\$92.77	\$0.00	\$0.00	7	14	649.39	1,298.78
63	480 611 0201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE	BOTELLA PVC	510 ML	KARO	79.89	\$79.89	\$0.00	\$0.00	16	44	1,278.24	3,515.16
64	480 701 0100	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	LATA	225 GR.	NESTLE	23.00	\$23.00	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
65	480 702 0102	ACEITE DE CARTAMO	ENVASE PLASTICO	825 ML	OLEICO	101.20	\$101.20	\$0.00	\$0.00	228	570	23,073.60	57,684.00
66	480 702 0104	ACEITE DE MAIZ	ENVASE PLASTICO	1 LITRO	PATRON	77.81	\$77.81	\$0.00	\$0.00	387	968	30,112.47	75,320.08
67	480 702 0105	ACEITE DE OLIVA	ENVASE	946 ML	YBARRA	249.67	\$249.67	\$0.00	\$0.00	10	24	2,496.70	5,992.08
68	480 702 0200	MANTECA VEGETAL	PAQUETE	1000 GR.	PRIMOR	71.47	\$71.47	\$0.00	\$0.00	1	2	71.47	142.94
69	480 703 0100	MAYONESA	FRASCO	390 GR.	McCORMICK	55.31	\$55.31	\$0.00	\$0.00	183	458	10,121.73	25,331.98
70	480 704 0100	ACEITUNA VERDE SIN SEMILLA	FRASCO	450 GR.	BUFALO	80.96	\$80.96	\$0.00	\$0.00	1	2	80.96	161.92
71	480 704 0200	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	318.92	\$318.92	\$0.00	\$0.00	5	10	1,594.60	3,189.20
72	480 704 0300	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	114.20	\$114.20	\$0.00	\$0.00	5	10	571.00	1,142.00
73	480 704 0400	NUZ SIN CASCARA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	439.57	\$439.57	\$0.00	\$0.00	5	10	2,197.85	4,395.70
74	480 704 0500	SEMILLA DE CLABAZA LIMPIA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	136.33	\$136.33	\$0.00	\$0.00	1	2	136.33	272.66
75	480 302 1203	CHICHARO PROCESADO ENVASADO	LATA	420 GR.	LA COSTEÑA	18.37	\$18.37	\$0.00	\$0.00	162	406	2,975.94	7,458.22
76	S/C	GRANOLA	KILOGRAMO	A GRANEL	MAXINOLA	146.40	\$135.56	\$0.00	\$10.84	10	22	1,464.00	2,982.32
77	480 106 0101	ATUN EN ACEITE	LATA	140 GR.	NAIR	23.99	\$23.99	\$0.00	\$0.00	467	1,168	11,203.33	28,020.32
78	480 106 0102	ATUN EN AGUA	LATA	140 GR.	NAIR	23.99	\$23.99	\$0.00	\$0.00	1,002	2,504	24,037.98	60,070.96
79	480 201 0300	LECHE ENTERA EN POLVO	LATA	1560 GR.	NIDO	306.18	\$306.18	\$0.00	\$0.00	1	2	306.18	612.36
80	480 201 0301	LECHE ENTERA EVAPORADA	LATA	360 GR.	CARNATION CLAVEL	32.12	\$32.12	\$0.00	\$0.00	68	168	2,184.16	5,396.16
81	480 302 2602	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	FRASCO	235 GR.	DOÑA MARIA	44.32	\$44.32	\$0.00	\$0.00	90	224	3,988.80	9,927.68
82	480 302 2603	MOLE VERDE EN PASTA	FRASCO	235 GR.	DOÑA MARIA	51.86	\$51.86	\$0.00	\$0.00	23	56	1,192.78	2,904.16
83	480 302 3102	PIMIENTO MORRON ENVASADO	LATA	2 LATAS DE 200 GR. C/U	LA COSTEÑA	46.00	\$46.00	\$0.00	\$0.00	30	70	1,380.00	3,220.00
84	480 802 0200	AJONJOLI	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	89.01	\$89.01	\$0.00	\$0.00	6	12	534.06	1,068.12

Página 17 de 38



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

El presente documento es propiedad de IMSS y no puede ser reproducido, copiado, distribuido o utilizado en forma alguna sin el consentimiento escrito de IMSS. Toda infracción será sancionada de acuerdo a la Ley Federal de Derechos. IMSS no se responsabiliza por los errores de transcripción o por los daños o perjuicios que se deriven del uso de este documento. IMSS no garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. IMSS no se responsabiliza por los errores de transcripción o por los daños o perjuicios que se deriven del uso de este documento. IMSS no garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.

BIENESTAR GRUPO 1. ABARROTES (HOSPITALES RURALES)													
N. O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	P.U. + IVA + IEPS	P.U.	IVA	IEPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
					A GRANEL								
114	480 302 1501	CHILE SECO ANCHO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	174.80	\$174.80	\$0.00	\$0.00	10	24	1,748.00	4,195.20
115	480 302 1502	CHILE SECO DE ARBOL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	168.00	\$168.00	\$0.00	\$0.00	6	12	1,008.00	2,016.00
116	480 302 1505	CHILE SECO GUAYILLO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	168.91	\$168.91	\$0.00	\$0.00	15	42	2,533.65	7,094.22
117	480 302 1506	CHILE SECO MORITA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	168.48	\$168.48	\$0.00	\$0.00	6	12	1,010.88	2,021.76
118	480 302 1507	CHILE SECO MULATO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	194.23	\$194.23	\$0.00	\$0.00	6	12	1,165.38	2,330.76
119	480 302 1508	CHILE SECO PASILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	194.98	\$194.98	\$0.00	\$0.00	6	12	1,169.88	2,339.76
120	480 302 1601	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA	LATA	215 GR.	SAN MARCOS	28.07	\$28.07	\$0.00	\$0.00	116	290	3,256.12	8,140.30
121	480 302 1603	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	LATA	800 GR.	SAN MARCOS	43.93	\$43.93	\$0.00	\$0.00	96	240	4,217.28	10,543.20
122	480 302 1605	CHILE SERRANO ENVASADO	LATA	380 GR.	SAN MARCOS	20.87	\$20.87	\$0.00	\$0.00	22	54	459.14	1,126.98

BIENESTAR GRUPO 1. ABARROTES (ALBERGUES COMUNITARIOS)													
N. O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	P.U. + IVA + IEPS	P.U.	IVA	IEPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
1	480 401 0100	AMARANTO EN SEMILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	90.52	\$90.52	\$0.00	\$0.00	6	16	579.33	1,448.32
2	480 401 0400	DULCE DE AMARANTO	PIEZA	30 GR	SIN MARCA A GRANEL	3.78	\$3.50	\$0.00	\$0.28	-	-	-	-
3	480 402 0200	ARROZ PULIDO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	SANTA ISABEL	36.29	\$36.29	\$0.00	\$0.00	157	392	5,690.27	14,225.68
4	480 402 0300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO	LATA O BOLSA	270 GR.	GERBER	72.09	\$72.09	\$0.00	\$0.00	1	2	57.67	144.18
5	480 402 0400	HARINA DE ARROZ	PAQUETE	500 GR.	TRES ESTRELLAS	35.01	\$35.01	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
6	480 403 0200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	BOLSA POLIETILENO	400 GR.	SANTA ISABEL	17.50	\$17.50	\$0.00	\$0.00	26	66	462.00	1,155.00
7	480 403 0500	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA	LATA O BOLSA	270 GR.	GERBER	72.09	\$72.09	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
8	480 405 0101	MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	LA MILPITA	40.56	\$40.56	\$0.00	\$0.00	14	34	551.62	1,379.04
9	480 405 0200	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	PAQUETE	KILOGRAMO	MINSA	22.08	\$22.08	\$0.00	\$0.00	62	156	1,377.79	3,444.48
10	480 405 0300	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	PAQUETE	750 GR.	MAIZENA	103.77	\$103.77	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
11	480 405 0301	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (DE SABORES)	PIEZA	50 GR.	KLASS	4.00	\$4.00	\$0.00	\$0.00	120	300	480.00	1,200.00
12	480 405 0301	HOJUELAS DE MAIZ	CAJA CARTON	500 gr	NESTLE	87.35	\$80.88	\$0.00	\$6.47	4	10	349.40	808.80
13	480 406 0200	BARRAS DE CEREALES MIXTOS RELLENAS DE FRUTA	BARRA	40 GR.	BRAN FRUT	11.49	\$10.64	\$0.00	\$0.85	-	-	-	-
14	480 406 0500	GALLETA DULCE SURTIDA	CAJA CARTON	436 GR.	GAMESA	104.84	\$97.07	\$0.00	\$7.77	-	-	-	-
15	480 406 0700	GALLETA MARIA	CAJA CARTON	850 GR.	GAMESA	72.93	\$67.53	\$0.00	\$5.40	37	92	2,683.82	6,212.76
16	480 406 0901	GALLETA SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL	CAJA CARTON	C/200 PAQUETES	GAMESA	291.77	\$270.16	\$0.00	\$21.61	6	14	1,633.91	3,782.24

Los datos aquí presentados son de carácter informativo y no constituyen una oferta de compra. El presente documento es propiedad de IMSS y no puede ser reproducido, copiado, distribuido o utilizado en forma alguna sin el consentimiento escrito de IMSS. Toda infracción será sancionada de acuerdo a la Ley Federal de Derechos. IMSS no se responsabiliza por los errores de transcripción o por los daños o perjuicios que se deriven del uso de este documento. IMSS no garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

Organismo de Vigilancia Administrativa y Económica del Estado de San Luis Potosí
La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Salud, a menos que se indique lo contrario.
El presente documento es propiedad de la Secretaría de Salud y no debe ser reproducido, distribuido o utilizado sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Salud.
DISEÑO: MEDICUS BIENESTAR

BIENESTAR GRUPO 1: ABARROTOS (ALBERGUES COMUNITARIOS)													
N. O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	P.U. + IVA + IEP	P.L.	IVA	IEPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
17	480 406 1100	HARINA DE TRIGO	PAQUETE	KILOGRAMO	LAZALI	26.98	\$26.98	\$0.00	\$0.00	16	40	431.68	1,079.20
18	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	MILCO	7.78	\$7.78	\$0.00	\$0.00	239	598	1,860.98	4,652.44
19	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	MILCO	7.78	\$7.78	\$0.00	\$0.00	235	588	1,829.86	4,574.64
20	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS (LETRA)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	MILCO	7.78	\$7.78	\$0.00	\$0.00	79	198	616.18	1,540.44
21	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA LARGAS (MACARRON)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	LA MODERNA	10.62	\$10.62	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
22	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAGUETTI)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	MILCO	7.78	\$7.78	\$0.00	\$0.00	169	422	1,313.26	3,283.16
23	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA LARGAS (TALLARIN)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	LA MODERNA	10.62	\$10.62	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
24	S/C	HARINA PARA HOT CAKES	PAQUETE	KILOGRAMO	TRES ESTRELLAS	50.37	\$50.37	\$0.00	\$0.00	23	58	1,168.58	2,921.46
25	480 501 0200	FRIJOL BAYO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	SANTA ISABEL	51.93	\$51.93	\$0.00	\$0.00	57	142	2,949.62	7,374.06
26	480 501 0301	ALUBIA	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	SANTA ISABEL	54.48	\$54.48	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
27	480 501 0501	FRIJOL FLOR DE MAYO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	SANTA ISABEL	51.93	\$51.93	\$0.00	\$0.00	31	78	1,620.22	4,050.54
28	480 501 0600	FRIJOL NEGRO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	SANTA ISABEL	42.81	\$42.81	\$0.00	\$0.00	142	354	6,061.90	15,154.74
29	480 502 0100	GARBANZO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	SANTA ISABEL	45.42	\$45.42	\$0.00	\$0.00	20	50	908.40	2,271.00
30	480 503 0100	HABA SECA	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	EL LABRADOR	110.07	\$110.07	\$0.00	\$0.00	21	52	2,289.46	5,723.64
31	480 504 0100	LENTEJA	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	SANTA ISABEL	45.42	\$45.42	\$0.00	\$0.00	33	82	1,489.78	3,724.44
32	480 505 0300	SOYA PROCESADA CHORIZO VEGETARIANO	KILOGRAMO	A GRANEL	SABORI	133.68	\$133.68	\$0.00	\$0.00	18	44	2,352.77	5,881.92
33	480 302 1003	CHAMPIÑON ENVASADO REBANADO	LATA	380 GR.	HERDEZ	40.24	\$40.24	\$0.00	\$0.00	10	24	386.30	965.76
34	480 505 0400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	KILOGRAMO	A GRANEL	MONARCA	61.76	\$61.76	\$0.00	\$0.00	16	40	988.16	2,470.40
35	480 601 0100	AZUCAR MORENO	PAQUETE	KILOGRAMO	LA NUEVA ERA	35.79	\$35.79	\$0.00	\$0.00	115	288	4,123.01	10,307.52
36	480 601 0300	PILONCILLO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	34.91	\$34.91	\$0.00	\$0.00	18	46	642.34	1,605.86
37	480 602 0107	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE NARANJA	TETRA BRICK	500 ML.	BOING	17.74	\$15.29	\$2.45	\$0.00	-	-	-	-
38	480 602 0700	JARABES CONCENTRADOS NO CONGELADOS	BOTELLA	1000 ML.	ATMÓSFERA	37.86	\$37.86	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
39	480 602 0900	JUGOS DE FRUTAS ULTRAPASTEURIZADOS	TETRA BRICK	200 ML.	JUMEX	8.59	\$8.59	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
40	480 602 0903	JUGOS DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO	TETRA BRICK	1000 ML.	JUMEX	42.97	\$42.97	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
41	480 602 0904	JUGOS DE NARANJA ULTRAPASTEURIZADO	TETRA BRICK	1000 ML.	JUMEX	42.97	\$42.97	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
42	480 602 0906	JUGOS DE TORONJA ULTRAPASTEURIZADO	TETRA BRICK	1000 ML.	JUMEX	42.97	\$42.97	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
43	480 602 0907	JUGOS DE UVA ULTRAPASTEURIZADO	TETRA BRICK	1000 ML.	JUMEX	42.97	\$42.97	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
44	480 604 0100	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR	CAJA	CAJA DE 540 GR.	IBARRA	121.11	\$112.14	\$0.00	\$8.97	-	-	-	-
45	480 604 0200	CHOCOLATE EN POLVO	BOLSA PLASTIFICADA	400 GR.	KOCI	29.16	\$27.00	\$0.00	\$2.16	-	-	-	-
46	480 606 0100	CAJETA	FRASCO	660 GR.	CHAPARRAL	93.50	\$86.57	\$0.00	\$6.93	-	-	-	-
47	480 607 0100	CARAMELOS MACIZOS	KILOGRAMO	A GRANEL	LA GIRALDA	161.24	\$149.30	\$0.00	\$11.94	-	-	-	-



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

BIENESTAR GRUPO 1 ABARROTES (ALBERGUES COMUNITARIOS)													
N O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTA CIÓN	MARCA OFERTADA	P.A. +IVA +IEPS	P.U.	IVA	IEPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
48	480 607 0400	GOMITAS DE DULCE	KILOGRAMO	A GRANEL	LA GIRALDA	167. 98	\$155. 54	\$0.0 0	\$12. 44	-	-	-	-
49	480 607 0500	MALVAVISCOS	BOLSA	400 GR.	MICHEL	40.3 3	\$37.3 4	\$0.0 0	\$2.9 9	-	-	-	-
50	480 607 0600	PALANQUETA DE CACAHUATE	PAQUETE	20 PIEZAS	SIN MARCA A GRANEL	134. 40	\$124. 44	\$0.0 0	\$9.9 6	-	-	-	-
51	480 608 0100	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR	LATA	820 GR.	LA COSTEÑA	70.7 4	\$70.7 4	\$0.0 0	\$0.0 0	-	-	-	-
52	480 608 0200	GUAYABA EN ALMIBAR	LATA	800 GR.	LA COSTEÑA	63.3 4	\$63.3 4	\$0.0 0	\$0.0 0	-	-	-	-
53	480 608 0300	MANGO EN ALMIBAR	LATA	800 GR.	LA COSTEÑA	64.7 1	\$64.7 1	\$0.0 0	\$0.0 0	-	-	-	-
54	480 608 0500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR	LATA	800 GR.	CLEMENTE JACQUES	58.1 9	\$58.1 9	\$0.0 0	\$0.0 0	-	-	-	-
55	480 609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA.	BOLSA POLIPROPILENO	1000 GR.	KOSLAND	74.7 6	\$69.2 2	\$0.0 0	\$5.5 4	14	36	1,076.54	2,491.92
56	480 609 0101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	PIEZA	SOBRE DE 20-25 GR.	FRUTEVIA	13.8 7	\$13.8 7	\$0.0 0	\$0.0 0	14	36	199.73	499.32
57	480 609 0200	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	BOLSA POLIPROPILENO	1000 GR.	KOSLAND	74.7 6	\$69.2 2	\$0.0 0	\$5.5 4	-	-	-	-
58	480 610 0100	ATE DE FRUTAS	LATA	.700 KG	LA COSTEÑA	58.8 8	\$54.5 2	\$0.0 0	\$4.3 6	-	-	-	-
59	480 610 0300	MERMELADA DE FRESA	FRASCO	440 GR.	LA COSTEÑA	50.0 3	\$46.3 2	\$0.0 0	\$3.7 1	10	26	520.31	1,204.32
60	480 610 0301	MERMELADA DE FRESA EN ENVASE INDIVIDUAL	CAJA	140 PZAS	MUDENAS	301. 88	\$279. 52	\$0.0 0	\$22. 36	-	-	-	-
61	480 611 0100	MIEL DE ABEJA	FRASCO	500 ML.	CARLOTA	97.7 8	\$97.7 8	\$0.0 0	\$0.0 0	-	-	-	-
62	480 611 0200	MIEL DE MAIZ	BOTELLA PVC	500 ML.	KARO	92.7 7	\$92.7 7	\$0.0 0	\$0.0 0	-	-	-	-
63	480 611 0201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE	BOTELLA PVC	510 ML.	KARO	79.8 9	\$79.8 9	\$0.0 0	\$0.0 0	5	12	383.47	958.68
64	480 701 0100	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	LATA	225 GR.	NESTLE	23.0 0	\$23.0 0	\$0.0 0	\$0.0 0	-	-	-	-
65	480 702 0102	ACEITE DE CARTAMO	ENVASE PLASTICO	825 ML.	OLEICO	101. 20	\$101. 20	\$0.0 0	\$0.0 0	-	-	-	-
66	480 702 0104	ACEITE DE MAIZ	ENVASE PLASTICO	1 LITRO	PATRONA	77.8 1	\$77.8 1	\$0.0 0	\$0.0 0	178	444	13,819.06	34,547.64
67	480 702 0105	ACEITE DE OLIVA	ENVASE	946 ML.	YBARRA	249. 67	\$249. 67	\$0.0 0	\$0.0 0	-	-	-	-
68	480 702 0200	MANTECA VEGETAL	PAQUETE	1000 GR.	PRIMOR	71.4 7	\$71.4 7	\$0.0 0	\$0.0 0	6	14	400.23	1,000.58
69	480 703 0100	MAYONESA	FRASCO	390 GR.	MCCORMICK	55.3 1	\$55.3 1	\$0.0 0	\$0.0 0	50	126	2,787.62	6,969.06
70	480 704 0100	ACEITUNA VERDE SIN SEMILLA	FRASCO	450 GR.	BUFALO	80.9 6	\$80.9 6	\$0.0 0	\$0.0 0	-	-	-	-
71	480 704 0200	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	318. 92	\$318. 92	\$0.0 0	\$0.0 0	-	-	-	-
72	480 704 0300	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	114. 20	\$114. 20	\$0.0 0	\$0.0 0	-	-	-	-
73	480 704 0400	NUEZ SIN CASCARA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	439. 57	\$439. 57	\$0.0 0	\$0.0 0	-	-	-	-
74	480 704 0500	SEMILLA DE CLABAZA LIMPIA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	136. 33	\$136. 33	\$0.0 0	\$0.0 0	-	-	-	-
75	480 302 1203	CHICHARO PROCESADO ENVASADO	LATA	420 GR.	LA COSTEÑA	18.3 7	\$18.3 7	\$0.0 0	\$0.0 0	38	96	705.41	1,763.52
76	S/C	GRANOLA	KILOGRAMO	A GRANEL	MAXINOLA	157. 17	\$135. 56	\$0.0 0	\$21. 81	-	-	-	-
77	480 106 0101	ATUN EN ACEITE	LATA	140 GR.	NAIR	23.9 9	\$23.9 9	\$0.0 0	\$0.0 0	144	360	3,454.56	8,636.40



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

BIENESTAR GRUPO I ABARROTOS (ALBERGUES COMUNITARIOS)													
N. O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	P.U. + IVA + IEPS	P.U.	IVA	IEPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
78	480 106 0102	ATUN EN AGUA	LATA	140 GR.	NAIR	23.99	\$23.99	\$0.00	\$0.00	136	340	3,262.64	8,156.60
79	480 201 0300	LECHE ENTERA EN POLVO	LATA	1560 GR.	NIDO	306.18	\$306.18	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
80	480 201 0301	LECHE ENTERA EVAPORADA	LATA	360 GR.	CARNATION CLAVEL	32.12	\$32.12	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
81	480 302 2602	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	FRASCO	235 GR.	DOÑA MARIA	44.32	\$44.32	\$0.00	\$0.00	26	66	1,170.05	2,925.12
82	480 302 2603	MOLE VERDE EN PASTA	FRASCO	235 GR.	DOÑA MARIA	51.86	\$51.86	\$0.00	\$0.00	6	16	331.90	829.76
83	480 302 3102	PIMIENTO MORRON ENVASADO	LATA	2 LATAS DE 200 GR. C/U	LA COSTEÑA	46.00	\$46.00	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
84	480 802 0200	AJONJOLI	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	89.01	\$89.01	\$0.00	\$0.00	5	12	427.25	1,068.12
85	480 802 0400	CANELA EN RAJA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	461.96	\$461.96	\$0.00	\$0.00	5	12	2,217.41	5,543.52
86	480 802 0401	CANELA MOLIDA	FRASCO	63 GR.	MCCORMICK	41.60	\$41.60	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
87	480 802 0500	CLAVO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	284.49	\$284.49	\$0.00	\$0.00	5	12	1,365.55	3,413.88
88	480 802 0600	COMINO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	172.78	\$172.78	\$0.00	\$0.00	5	12	829.34	2,073.36
89	480 802 0701	JENGIBRE MOLIDO	BOLSA	200 GR.	EL CRIOLLO	44.76	\$44.76	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
90	480 802 0800	OREGANO EN HOJA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	103.51	\$103.51	\$0.00	\$0.00	5	12	496.85	1,242.12
91	480 802 0901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	123.44	\$123.44	\$0.00	\$0.00	5	12	592.51	1,481.28
92	480 802 0904	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	389.80	\$389.80	\$0.00	\$0.00	5	12	1,871.04	4,677.60
93	480 302 2403	JITOMATE PROCESADO EN PURE	LATA	800 GR.	LA COSTEÑA	42.71	\$42.71	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
94	480 803 0100	EXTRACTO DE VAINILLA	BOTELLA	1/2 LITRO	PRO GOURMET	236.29	\$203.70	\$32.59	\$0.00	-	-	-	-
95	480 806 0100	CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	PAQUETE	500 GR.	UNIVERSAL COFFEE	51.98	\$51.98	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
96	480 806 0101	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	PAQUETE	420 GR.	LA CORDOBESA	106.82	\$106.82	\$0.00	\$0.00	57	142	6,067.38	15,168.44
97	480 806 0102	CAFÉ PURO SOLUBLE	FRASCO	200 GR.	LOS PORTALES	110.00	\$110.00	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
98	480 806 0103	CAFÉ SOLUBLE DESCAFEINADO	FRASCO	180 GR.	LOS PORTALES	107.29	\$107.29	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
99	480 806 0200	FLOR DE JAMAICA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	168.68	\$168.68	\$0.00	\$0.00	8	20	1,349.44	3,373.60
100	480 806 0300	TAMARINDO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	60.89	\$60.89	\$0.00	\$0.00	10	26	633.26	1,583.14
101	480 806 0401	TE DE LIMON ZACATE EN PRESENTACION INDIVIDUAL	CAJA CARTON	CON 100 SOBRES	LA PASTORA	84.24	\$84.24	\$0.00	\$0.00	6	16	539.14	1,347.84
102	480 806 0501	TE DE MANZANILLA EN PRESENTACION INDIVIDUAL	CAJA CARTON	CON 100 SOBRES	LA PASTORA	84.24	\$84.24	\$0.00	\$0.00	6	16	539.14	1,347.84
103	480 806 0700	TE DE YERBABUENA EN PRESENTACION INDIVIDUAL	CAJA CARTON	CON 150 SOBRES	LA PASTORA	89.80	\$89.80	\$0.00	\$0.00	6	16	574.72	1,436.80
104	480 807 0100	POLVOS PARA HORNEAR	PIEZA	454 GR.	PRONTO	68.39	\$58.36	\$9.43	\$0.00	-	-	-	-
105	480 808 0100	SALSA INGLESA	BOTELLA	980 ML	CROSSE & BLACKWELL	190.93	\$190.93	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
106	480 808 0200	SAL REFINADA YODATADA	BOLSA PLASTICO	1000 GR.	SAL SOL	12.76	\$12.76	\$0.00	\$0.00	31	78	398.11	995.28
107	480 808 0300	VINAGRE DE FRUTAS	ENVASE PLASTICO	1 LITRO	LA COSTEÑA	38.77	\$38.77	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI DSM0018
REGIMEN BIENESTAR

BIENESTAR GRUPO 1 ABARRÓTES (ALBERGUES COMUNITARIOS)													
N O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	P.M. + IVA + IEP	P.U.	IVA	IEPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
108	S/C	SALSA MAGGI	BOTELLA	800 ML	MAGGI	312.34	\$312.94	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
109	480 809 0100	ACHIOTE EN PASTA	PIEZA	5 PZAS DE 110 GR. C/U	EL CRIOLLO	126.55	\$126.55	\$0.00	\$0.00	5	12	607.44	1,518.60
110	480 809 0200	CONSUME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	PAQUETE	1 KILOGRAMO	KOSLAND	61.00	\$61.00	\$0.00	\$0.00	22	54	1,317.60	3,294.00
111	480 809 0300	MOSTAZA PREPARADA	FRASCO	430 GR.	McCORMICK	36.22	\$36.22	\$0.00	\$0.00	1	2	28.98	72.44
112	480 809 0400	SALSA DE TOMATE "CATSUP"	BOTELLA	680 ML	LA COSTEÑA	42.97	\$42.97	\$0.00	\$0.00	8	20	343.76	859.40
113	480 302 1402	CHILE DE ARBOL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	168.00	\$168.00	\$0.00	\$0.00	5	12	806.40	2,016.00
114	480 302 1501	CHILE SECO ANCHO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	174.80	\$174.80	\$0.00	\$0.00	6	14	978.88	2,447.20
115	480 302 1502	CHILE SECO DE ARBOL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	168.00	\$168.00	\$0.00	\$0.00	6	14	940.80	2,352.00
116	480 302 1505	CHILE SECO GUAJILLO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	168.91	\$168.91	\$0.00	\$0.00	6	14	945.90	2,364.74
117	480 302 1506	CHILE SECO MORITA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	168.48	\$168.48	\$0.00	\$0.00	5	12	808.70	2,021.76
118	480 302 1507	CHILE SECO MUIATO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	194.23	\$194.23	\$0.00	\$0.00	5	12	932.30	2,330.76
119	480 302 1508	CHILE SECO PASILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	194.98	\$194.98	\$0.00	\$0.00	6	14	1,091.89	2,729.72
120	480 302 1601	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA	LATA	215 GR.	SAN MARCOS	28.07	\$28.07	\$0.00	\$0.00	33	82	920.70	2,301.74
121	480 302 1603	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	LATA	800 GR.	SAN MARCOS	43.93	\$43.93	\$0.00	\$0.00	30	76	1,335.47	3,338.68
122	480 302 1605	CHILE SERRANO ENVASADO	LATA	380 GR.	SAN MARCOS	20.87	\$20.87	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-

BIENESTAR GRUPO 2 CARNES Y HUEVO (HOSPITALES RURALES)													
N O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	P.M. + IVA + IEP	P.U.	IVA	IEPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
123	480 101 0100	CHULETA DE CERDO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	170.37	\$170.37	\$0.00	\$0.00	144	360	24,533.28	61,333.20
124	480 101 0200	LOMO DE CERDO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	161.73	\$161.73	\$0.00	\$0.00	54	136	8,798.11	21,995.28
125	S/C	PIERNA DE CERDO EN BISTEC	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	170.37	\$170.37	\$0.00	\$0.00	162	406	27,668.09	69,170.22
126	480 101 0301	PIERNA DE CERDO EN TROZO 120 GR	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	170.37	\$170.37	\$0.00	\$0.00	168	420	28,622.16	71,555.40
127	480 101 0302	PIERNA DE CERDO MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	148.49	\$148.49	\$0.00	\$0.00	80	200	11,879.20	29,698.00
128	480 103 0100	JAMON DE CERDO EXTRA FINO C/18% PROTEINA	KILOGRAMO	REB. DE 30 GR.	MONTESANO	236.47	\$236.47	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
129	480 103 0300	JAMON DE PAVO	KILOGRAMO	A GRANEL	MONTESANO	194.12	\$194.12	\$0.00	\$0.00	90	226	17,548.45	43,871.12
130	480 103 0600	SALCHICHA DE CERDO VIENA	KILOGRAMO	PAQUETE 500 GR.	MURGATI	79.09	\$79.09	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
131	480 103 0700	SALCHICHA DE PAVO VIENA	KILOGRAMO	PAQUETE 500 GR.	MURGATI	82.49	\$82.49	\$0.00	\$0.00	128	320	10,558.72	26,396.80
132	480 106 0701	MERO EN FILETE FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	316.04	\$316.04	\$0.00	\$0.00	12	30	3,792.48	9,481.20
133	480 106 0802	MOJARRA FILETE FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	129.76	\$129.76	\$0.00	\$0.00	48	120	6,228.48	15,571.20
134	480 107 0100	HIGADO DE POLLO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	24.44	\$24.44	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

BIENESTAR GRUPO 2 CARNES Y HUEVO (HOSPITALES RURALES)

N O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	P.31. + IVA + IEP	P.U.	IVA	IEP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
135	480 107 0200	MOLLEJA DE POLLO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	51.60	\$51.60	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
136	480 107 0301	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	219.76	\$219.76	\$0.00	\$0.00	262	654	57,489.22	143,723.04
137	480 107 0302	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	219.76	\$219.76	\$0.00	\$0.00	169	422	37,095.49	92,738.72
138	480 107 0400	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	96.14	\$96.14	\$0.00	\$0.00	410	1,026	39,455.86	98,639.64
139	480 108 0200	BISTEC DE PIERNA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	350.32	\$350.32	\$0.00	\$0.00	153	382	53,528.90	133,822.24
140	480 108 0300	CHAMBARETE DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	219.61	\$219.61	\$0.00	\$0.00	55	138	12,122.47	30,306.18
141	480 108 0500	CUETE DE PIERNA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	311.11	\$311.11	\$0.00	\$0.00	4	10	1,244.44	3,111.10
142	480 108 0600	FALDA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	298.04	\$298.04	\$0.00	\$0.00	155	388	46,255.81	115,639.52
143	480 108 0700	PULPA DE RES EN TROZO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	311.11	\$311.11	\$0.00	\$0.00	132	330	41,066.52	102,666.30
144	480 108 0701	PULPA DE RES MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	219.61	\$219.61	\$0.00	\$0.00	184	460	40,408.24	101,020.60
145	S/C	CECINA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	398.69	\$398.69	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
146	480 109 0100	HUEVO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	BACHOCO	70.00	\$70.00	\$0.00	\$0.00	524	1,310	36,680.00	91,700.00
147	480 701 0300	TOCINO	PAQUETE KILOGRAMO	KILOGRAMO	MURGATI	290.07	\$290.07	\$0.00	\$0.00	7	18	2,088.50	5,221.26

BIENESTAR GRUPO 2 CARNES Y HUEVO (ALBERGUES COMUNITARIOS)

N O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	P.31. + IVA + IEP	P.U.	IVA	IEP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
123	480 101 0100	CHULETA DE CERDO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	170.37	\$170.37	\$0.00	\$0.00	16	40	2,725.92	6,814.80
124	480 101 0200	LOMO DE CERDO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	161.73	\$161.73	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
125	S/C	PIERNA DE CERDO EN BISTEC	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	170.37	\$170.37	\$0.00	\$0.00	95	94	16,219.22	16,014.78
126	480 101 0301	PIERNA DE CERDO EN TROZO 120 GR	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	170.37	\$170.37	\$0.00	\$0.00	102	112	17,445.89	19,081.44
127	480 101 0302	PIERNA DE CERDO MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	148.49	\$148.49	\$0.00	\$0.00	70	66	10,334.90	9,800.34
128	480 103 0100	JAMON DE CERDO EXTRAFINO C/18% PROTEÍNA	KILOGRAMO	REB. DE 30 GR.	MONTESANO	236.47	\$236.47	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
129	480 103 0300	JAMON DE PAVO	KILOGRAMO	A GRANEL	MONTESANO	194.12	\$194.12	\$0.00	\$0.00	116	110	22,517.92	21,353.20
130	480 103 0600	SALCHICHA DE CERDO VIENA	KILOGRAMO	PAQUETE 500 GR.	MURGATI	79.09	\$79.09	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
131	480 103 0700	SALCHICHA DE PAVO VIENA	KILOGRAMO	PAQUETE 500 GR.	MURGATI	82.49	\$82.49	\$0.00	\$0.00	99	104	8,183.01	8,578.96
132	480 106 0701	MERO EN FILETE FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	316.04	\$316.04	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
133	480 106 0802	MOJARRA FILETE FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	129.76	\$129.76	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
134	480 107 0100	HIGADO DE POLLO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	24.44	\$24.44	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
135	480 107 0200	MOLLEJA DE POLLO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	51.60	\$51.60	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
136	480 107 0301	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	219.76	\$219.76	\$0.00	\$0.00	128	140	28,129.28	30,766.40
137	480 107 0302	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	219.76	\$219.76	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
138	480 107 0400	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	96.14	\$96.14	\$0.00	\$0.00	233	222	22,381.39	21,343.08



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

BIENESTAR GRUPO 2 CARNES Y HUEVO (ALBERGUES COMUNITARIOS)													
N. O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	P.U. + IVA + IEP	P.U.	IVA	IEP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
139	480 108 0200	BISTEC DE PIERNA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	350.32	\$350.32	\$0.00	\$0.00	41	30	14,293.06	10,509.60
140	480 108 0300	CHAMBARETE DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	219.61	\$219.61	\$0.00	\$0.00	28	34	6,149.08	7,466.74
141	480 108 0500	CUETE DE PIERNA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	311.11	\$311.11	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
142	480 108 0600	FALDA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	298.04	\$298.04	\$0.00	\$0.00	89	78	26,465.95	23,247.12
143	480 108 0700	PULPA DE RES EN TROZO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	311.11	\$311.11	\$0.00	\$0.00	27	68	8,462.19	21,155.48
144	480 108 0701	PULPA DE RES MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	219.61	\$219.61	\$0.00	\$0.00	103	114	22,663.75	25,035.54
145	S/C	CECINA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	398.69	\$398.69	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
146	480 109 0100	HUEVO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	BACHOCO	70.00	\$70.00	\$0.00	\$0.00	493	512	34,496.00	35,840.00
147	480 701 0300	TOCINO	PAQUETE	KILOGRAMO	MURGATI	290.07	\$290.07	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-

BIENESTAR GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS (HOSPITALES RURALES)													
N O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	P.U. + IVA + IEP	P.U.	IVA	IEP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
148	480 301 0502	CIRUELA ROJA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	114.93	\$114.93	\$0.00	\$0.00	5	12	551.66	1,379.16
149	480 301 0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	110.15	\$110.15	\$0.00	\$0.00	4	10	440.60	1,101.50
150	480 301 0600	DURAZNO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	106.04	\$106.04	\$0.00	\$0.00	16	40	1,696.64	4,241.60
151	480 301 1000	GUAYABA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	39.53	\$39.53	\$0.00	\$0.00	190	476	7,526.51	18,816.28
152	480 301 1100	JICAMA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	16.82	\$16.82	\$0.00	\$0.00	34	86	578.61	1,446.52
153	480 301 1300	LIMON AGRIO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	38.11	\$38.11	\$0.00	\$0.00	117	292	4,451.25	11,128.12
154	480 301 1601	MANDARINA REYNA TANGERINA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	22.38	\$22.38	\$0.00	\$0.00	320	800	7,161.60	17,904.00
155	480 301 1702	MANGO MANILA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	32.70	\$32.70	\$0.00	\$0.00	360	900	11,772.00	29,430.00
156	480 301 1801	MANZANA RALLADA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	67.59	\$67.59	\$0.00	\$0.00	276	690	18,654.84	46,637.10
156	480 301 1901	MELON CHINO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	24.38	\$24.38	\$0.00	\$0.00	360	900	8,776.80	21,942.00
157	480 301 2002	NARANJA SIN SEMILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	12.27	\$12.27	\$0.00	\$0.00	332	830	4,073.64	10,184.10
158	480 301 2101	PAPAYA AMARILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	34.47	\$34.47	\$0.00	\$0.00	428	1,070	14,753.16	36,882.90
159	480 301 2202	PERA MANTEQUILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	66.40	\$66.40	\$0.00	\$0.00	240	600	15,936.00	39,840.00
160	480 301 2301	PERON GOLDEN	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	87.88	\$87.88	\$0.00	\$0.00	297	742	26,082.78	65,206.96
161	480 301 2400	PIÑA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	27.03	\$27.03	\$0.00	\$0.00	167	418	4,519.42	11,298.54
162	480 301 2502	PLATANO MACHO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	24.53	\$24.53	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
163	480 301 2505	PLATANO TABASCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	21.76	\$21.76	\$0.00	\$0.00	408	1,020	8,878.08	22,195.20
164	480 301 2600	SANDIA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	13.74	\$13.74	\$0.00	\$0.00	352	880	4,836.48	12,091.20
165	480 301 2801	TORONJA ROJA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	16.31	\$16.31	\$0.00	\$0.00	22	54	352.30	880.74
166	480 301 2900	TUNA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	15.63	\$15.63	\$0.00	\$0.00	10	26	162.55	406.38
167	480 301 3003	UVA SIN SEMILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	122.44	\$122.44	\$0.00	\$0.00	94	236	11,558.34	28,895.84



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI DSM0018
REGIMEN BIENESTAR

BIENESTAR GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS (HOSPITALES RURALES)													
N O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	P.U. + IVA + EPS	P.U.	IVA	EPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
168	480 301 3003	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	83.01	\$83.01	\$0.00	\$0.00	2	6	199.22	498.06
169	480 302 0100	ACELGA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	16.41	\$16.41	\$0.00	\$0.00	42	106	695.78	1,739.46
170	480 302 0202	AGUACATE HASS	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	89.11	\$89.11	\$0.00	\$0.00	66	166	5,916.90	14,792.26
171	480 302 0300	APIO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	17.14	\$17.14	\$0.00	\$0.00	7	18	123.41	308.52
172	480 302 0400	BETABEL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	12.92	\$12.92	\$0.00	\$0.00	6	14	72.35	180.88
173	480 302 0500	BROCOLI	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	28.48	\$28.48	\$0.00	\$0.00	168	420	4,784.64	11,961.60
174	480 302 0602	CALABACITA ITALIANA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	16.27	\$16.27	\$0.00	\$0.00	300	750	4,881.00	12,202.50
175	480 302 0802	CAMOTE BLANCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	47.54	\$47.54	\$0.00	\$0.00	5	12	228.19	570.48
176	480 302 0901	CEBOLLA BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	24.52	\$24.52	\$0.00	\$0.00	421	1,052	10,318.02	25,795.04
177	480 302 0902	CEBOLLA CAMBRAY	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	26.18	\$26.18	\$0.00	\$0.00	5	12	125.66	314.16
178	480 302 0903	CEBOLLA MORADA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	23.10	\$23.10	\$0.00	\$0.00	11	28	258.72	646.80
179	480 302 1001	CHAMPIÑON FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	140.22	\$140.22	\$0.00	\$0.00	5	12	673.06	1,682.64
180	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	16.90	\$16.90	\$0.00	\$0.00	428	1,070	7,233.20	18,083.00
181	480 302 1201	CHICHARO LIMPIO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	120.78	\$120.78	\$0.00	\$0.00	5	12	579.74	1,449.36
182	480 302 1202	CHICHARO COGELADO	BOLSA POLIETILENO	1 KILOGRAMO	LA HUERTA	117.29	\$117.29	\$0.00	\$0.00	19	48	2,251.97	5,629.92
183	480 302 1406	CHILE HABANERO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	93.13	\$93.13	\$0.00	\$0.00	5	12	447.02	1,117.56
184	480 302 1407	CHILE JALAPEÑO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	32.69	\$32.69	\$0.00	\$0.00	127	318	4,158.17	10,395.42
185	480 302 1408	CHILE LARGO O GUERO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	27.22	\$27.22	\$0.00	\$0.00	6	14	152.43	381.08
186	480 302 1409	CHILE POBLANO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	39.92	\$39.92	\$0.00	\$0.00	128	320	5,109.76	12,774.40
187	480 302 1410	CHILE SERRANO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	37.98	\$37.98	\$0.00	\$0.00	50	124	1,883.81	4,709.52
188	480 302 1701	COL BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	21.80	\$21.80	\$0.00	\$0.00	38	94	819.68	2,049.20
189	480 302 1702	COL MORADA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	24.41	\$24.41	\$0.00	\$0.00	14	36	351.50	878.76
190	480 302 1801	COLIFLOR FRESCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	27.03	\$27.03	\$0.00	\$0.00	224	560	6,054.72	15,136.80
191	480 302 1900	EJOTE	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	37.48	\$37.48	\$0.00	\$0.00	61	152	2,278.78	5,696.96
192	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	26.92	\$26.92	\$0.00	\$0.00	45	112	1,206.02	3,015.04
193	480 302 2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO	BOLSA POLIETILENO	1 KILOGRAMO	LA HUERTA	118.52	\$118.52	\$0.00	\$0.00	65	162	7,680.10	19,200.24
194	480 302 2101	ESPINACA FRESCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	26.49	\$26.49	\$0.00	\$0.00	54	136	1,441.06	3,602.64
195	480 302 2200	FLOR DE CALABAZA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	54.51	\$54.51	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
196	480 302 2401	JITOMATE BOLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	25.89	\$25.89	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
197	480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	25.89	\$25.89	\$0.00	\$0.00	792	1,980	20,504.88	51,262.20
198	480 302 2501	LECHUGA OREJONA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	38.78	\$38.78	\$0.00	\$0.00	116	290	4,498.48	11,246.20
199	480 302 2502	LECHUGA ROMANA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	27.03	\$27.03	\$0.00	\$0.00	230	574	6,206.09	15,515.22
200	480 302 2800	NOPAL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	24.46	\$24.46	\$0.00	\$0.00	161	402	3,933.17	9,832.92



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

BIENESTAR GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS (HOSPITALES RURALES)													
N. O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	P.U. + IVA + IEPS	P.U.	IVA	IEPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
20 1	480 302 2902	PAPA BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	26.43	\$26.43	\$0.00	\$0.00	568	1,420	15,012.24	37,530.60
20 2	480 302 2903	PAPA CAMBRAY	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	24.62	\$24.62	\$0.00	\$0.00	2	4	39.39	98.48
20 3	480 302 3000	PEPINO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	22.49	\$22.49	\$0.00	\$0.00	64	160	1,439.36	3,598.40
20 4	480 302 3101	PIMIENTO MORRON FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	70.68	\$70.68	\$0.00	\$0.00	90	226	6,389.47	15,973.68
20 5	480 302 3200	PORO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	25.84	\$25.84	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
20 6	480 302 3402	RABANO LARGO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	14.21	\$14.21	\$0.00	\$0.00	37	92	522.93	1,307.32
20 7	480 302 3600	TOMATE VERDE	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	23.12	\$23.12	\$0.00	\$0.00	118	296	2,737.41	6,843.52
20 8	480 302 3900	ZANAHORIA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	14.93	\$14.93	\$0.00	\$0.00	428	1,070	6,390.04	15,975.10
20 9	480 802 0100	AJO EN BULBO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	115.10	\$115.10	\$0.00	\$0.00	36	90	4,143.60	10,359.00
21 0	480 805 0100	CILANTRO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	15.84	\$15.84	\$0.00	\$0.00	50	126	798.34	1,995.84
21 1	480 805 0200	EPAZOTE	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	14.48	\$14.48	\$0.00	\$0.00	5	12	69.50	173.76
21 2	480 805 0301	LAUREL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	86.67	\$86.67	\$0.00	\$0.00	5	12	416.02	1,040.04
21 3	480 805 0302	MEJORANA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	90.79	\$90.79	\$0.00	\$0.00	5	12	435.79	1,089.48
21 4	480 805 0600	PEREJIL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	15.03	\$15.03	\$0.00	\$0.00	5	12	72.14	180.36
21 5	480 303 101	GERMINADO DE ALFALFA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	47.36	\$47.36	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
21 6	480 303 102	GERMINADO DE SOYA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	47.34	\$47.34	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-

BIENESTAR GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS (ALBERGUES COMUNITARIOS)													
N. O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	P.U. + IVA + IEPS	P.U.	IVA	IEPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
14 8	480 301 0502	CIRUELA ROJA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	114.93	\$114.93	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
14 9	480 301 0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	110.15	\$110.15	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
15 0	480 301 0600	DURAZNO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	106.04	\$106.04	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
15 1	480 301 1000	GUAYABA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	39.53	\$39.53	\$0.00	\$0.00	62	154	2,435.05	6,087.62
15 2	480 301 1100	JICAMA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	16.82	\$16.82	\$0.00	\$0.00	24	60	403.68	1,009.20
15 3	480 301 1300	LIMON AGRIO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	38.11	\$38.11	\$0.00	\$0.00	50	126	1,920.74	4,801.86
15 4	480 301 1601	MANDARINA REYNA TANGERINA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	22.38	\$22.38	\$0.00	\$0.00	69	172	1,539.74	3,849.36
15 5	480 301 1702	MANGO MANILA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	32.70	\$32.70	\$0.00	\$0.00	12	30	392.40	981.00
15 6	480 301 1901	MELON CHINO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	24.38	\$24.38	\$0.00	\$0.00	87	218	2,125.94	5,314.84
15 7	480 301 2002	NARANJA SIN SEMILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	12.27	\$12.27	\$0.00	\$0.00	66	166	814.73	2,036.82
15 8	480 301 2101	PAPAYA AMARILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	34.47	\$34.47	\$0.00	\$0.00	78	194	2,674.87	6,687.18
15 9	480 301 2202	PERA MANTEQUILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	66.40	\$66.40	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
16 0	480 301 2301	PERON GOLDEN	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	87.88	\$87.88	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
16 1	480 301 2400	PIÑA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	27.03	\$27.03	\$0.00	\$0.00	54	134	1,448.81	3,622.02
16 2	480 301 2502	PLATANO MACHO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	24.53	\$24.53	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
16 3	480 301 2505	PLATANO TABASCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	21.76	\$21.76	\$0.00	\$0.00	68	170	1,479.68	3,699.20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

BIENESTAR GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS (ALBERGUES COMUNITARIOS)													
N O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	P.U. + IVA + EPS	P.U.	IVA	EPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
164	480 301 2600	SANDIA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	13.74	\$13.74	\$0.00	\$0.00	92	230	1,264.08	3,160.20
165	480 301 2801	TORONJA ROJA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	16.31	\$16.31	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
166	480 301 2900	TUNA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	15.63	\$15.63	\$0.00	\$0.00	6	16	100.03	250.08
167	480 301 3003	UVA SIN SEMILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	122.44	\$122.44	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
168	480 301 3003	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	83.01	\$83.01	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
169	480 302 0100	ACELGA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	16.41	\$16.41	\$0.00	\$0.00	25	62	406.97	1,017.42
170	480 302 0202	AGUACATE HASS	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	89.11	\$89.11	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
171	480 302 0300	APIO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	17.14	\$17.14	\$0.00	\$0.00	2	4	27.42	68.56
172	480 302 0400	BETABEL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	12.92	\$12.92	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
173	480 302 0500	BROCOLI	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	28.48	\$28.48	\$0.00	\$0.00	34	84	956.93	2,392.32
174	480 302 0602	CALABACITA ITALIANA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	16.27	\$16.27	\$0.00	\$0.00	74	186	1,210.49	3,026.22
175	480 302 0802	CAMOTE BLANCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	47.54	\$47.54	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
176	480 302 0901	CEBOLLA BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	24.52	\$24.52	\$0.00	\$0.00	64	160	1,569.28	3,923.20
177	480 302 0902	CEBOLLA CAMBRAY	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	26.18	\$26.18	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
178	480 302 0903	CEBOLLA MORADA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	23.10	\$23.10	\$0.00	\$0.00	10	24	221.76	554.40
179	480 302 1001	CHAMPION FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	140.22	\$140.22	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
180	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	16.90	\$16.90	\$0.00	\$0.00	80	200	1,352.00	3,380.00
181	480 302 1201	CHICHARO LIMPIO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	120.78	\$120.78	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
182	480 302 1202	CHICHARO COGELADO	BOLSA POLIETILENO 1 KILOGRAMO	A GRANEL	LA HUERTA	117.29	\$117.29	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
183	480 302 1406	CHILE HABANERO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	93.13	\$93.13	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
184	480 302 1407	CHILE JALAPEÑO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	32.69	\$32.69	\$0.00	\$0.00	42	104	1,359.90	3,399.76
185	480 302 1408	CHILE LARGO O GÜERO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	27.22	\$27.22	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
186	480 302 1409	CHILE POBLANO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	39.92	\$39.92	\$0.00	\$0.00	48	120	1,916.16	4,790.40
187	480 302 1410	CHILE SERRANO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	37.98	\$37.98	\$0.00	\$0.00	24	60	911.52	2,278.80
188	480 302 1701	COL BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	21.80	\$21.80	\$0.00	\$0.00	26	64	558.08	1,395.20
189	480 302 1702	COL MORADA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	24.41	\$24.41	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
190	480 302 1801	COLIFLOR FRESCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	27.03	\$27.03	\$0.00	\$0.00	32	80	864.96	2,162.40
191	480 302 1900	EJOTE	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	37.48	\$37.48	\$0.00	\$0.00	26	66	989.47	2,473.68
192	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	26.92	\$26.92	\$0.00	\$0.00	19	48	516.86	1,292.16
193	480 302 2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO	BOLSA POLIETILENO 1 KILOGRAMO	A GRANEL	LA HUERTA	118.52	\$118.52	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
194	480 302 2101	ESPINACA FRESCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	26.49	\$26.49	\$0.00	\$0.00	23	58	614.57	1,536.42
195	480 302 2200	FLOR DE CALABAZA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	54.51	\$54.51	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
196	480 302 2401	JITOMATE BOLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	25.89	\$25.89	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

El presente documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido ni reproducido sin el consentimiento escrito de IMSS. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. IMSS se reserva todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos legales que correspondan.

IMSS FUNDACIÓN VEDDIOS BIENESTAR

Este documento es el producto de un proceso de selección pública y no debe ser distribuido ni reproducido sin el consentimiento escrito de IMSS. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. IMSS se reserva todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos legales que correspondan.

BIENESTAR GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS (ALBERGUES COMUNITARIOS)													
N O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	P.U. + IVA + IEPS	P.U.	IVA	IEPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
197	480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	25.89	\$25.89	\$0.00	\$0.00	212	530	5,488.68	13,721.70
198	480 302 2501	LECHUGA OREJONA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	38.78	\$38.78	\$0.00	\$0.00	10	24	372.29	930.72
199	480 302 2502	LECHUGA ROMANA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	27.03	\$27.03	\$0.00	\$0.00	54	136	1,470.43	3,676.08
200	480 302 2800	NOPAL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	24.46	\$24.46	\$0.00	\$0.00	72	180	1,761.12	4,402.80
201	480 302 2902	PAPA BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	26.43	\$26.43	\$0.00	\$0.00	168	420	4,440.24	11,100.60
202	480 302 2903	PAPA CAMBRAY	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	24.62	\$24.62	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
203	480 302 3000	PEPINO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	22.49	\$22.49	\$0.00	\$0.00	22	54	485.78	1,214.46
204	480 302 3101	PIMIENTO MORRON FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	70.68	\$70.68	\$0.00	\$0.00	6	16	452.35	1,130.88
205	480 302 3200	PORO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	25.84	\$25.84	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
206	480 302 3402	RABANO LARGO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	14.21	\$14.21	\$0.00	\$0.00	5	12	68.21	170.52
207	480 302 3600	TOMATE VERDE	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	23.12	\$23.12	\$0.00	\$0.00	51	128	1,183.74	2,959.36
208	480 302 3900	ZANAHORIA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	14.93	\$14.93	\$0.00	\$0.00	89	222	1,325.78	3,314.46
209	480 802 0100	AJO EN BULBO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	115.10	\$115.10	\$0.00	\$0.00	18	44	2,025.76	5,064.40
210	480 805 0100	CILANTRO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	15.84	\$15.84	\$0.00	\$0.00	10	26	164.74	411.84
211	480 805 0200	EPAZOTE	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	14.48	\$14.48	\$0.00	\$0.00	2	4	23.17	57.92
212	480 805 0301	LAUREL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	86.67	\$86.67	\$0.00	\$0.00	5	12	416.02	1,040.04
213	480 805 0302	MEJORANA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	90.79	\$90.79	\$0.00	\$0.00	5	12	435.79	1,089.48
214	480 805 0600	PEREJIL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	15.03	\$15.03	\$0.00	\$0.00	5	12	72.14	180.36
215	480 303 101	GERMINADO DE ALFALFA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	47.36	\$47.36	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
216	480 303 102	GERMINADO DE SOYA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	47.34	\$47.34	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-

BIENESTAR GRUPO 4 LACTEOS Y DERIVADOS (HOSPITALES RURALES)													
N O.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	P.U. + IVA + IEPS	P.U.	IVA	IEPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
217	480 202 0100	QUESO FRESCO	PIEZA	450 GR.	LA VILLITA	82.00	82.00	-	-	67	168	5,510.40	13,776.00
218	480 202 0101	QUESO PANELA	KILOGRAMO	PIEZA	LALA	189.61	189.61	-	-	286	716	54,304.30	135,760.76
219	480 202 0102	QUESO OAXACA	KILOGRAMO	PIEZA	LA VILLITA	220.58	220.58	-	-	14	36	3,176.35	7,940.88
220	480 202 0202	QUESO AMERICANO	KILOGRAMO	1.98 GR.	LALA	155.01	155.01	-	-	52	130	8,060.52	20,151.30
221	480 202 0207	QUESO COTTAGE BAJO EN GRASAS	ENVASE	ENVASE PLASTICO DE 960 GR.	LYNCOT	141.31	141.31	-	-	-	-	-	-
222	480 202 0208	QUESO MANCHEGO	KILOGRAMO	PIEZA	LYNCOT	233.86	233.86	-	-	-	-	-	-
223	480 202 0300	YOGURTH DE LECHE PARCIALMENTE DESC.	KILOGRAMO	ENVASE DE 1 KG.	YOPLAIT	55.31	55.31	-	-	41	102	2,256.65	5,641.62
224	480 202 0301	YOGURTH NATURAL DE LECHE PARCIALMENTE DESC.	KILOGRAMO	ENVASE DE 1 KG.	YOPLAIT	55.31	55.31	-	-	32	80	1,769.92	4,424.80
225	480 701 0100	CREMA ENTERA DE VACA	ENVASE PLASTICO	426 ML.	LALA	41.18	41.18	-	-	164	410	6,753.52	16,883.80



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

Departamento de Operación Administrativa y Recursos Humanos
La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
Cualquier uso no autorizado de esta información será sancionado de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Acceso a la Información Pública.

Los aspectos técnicos y de gestión de este documento son de responsabilidad exclusiva de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
Este documento es propiedad de IMSS y no debe ser reproducido, distribuido o utilizado sin el consentimiento expreso y por escrito de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
Cualquier uso no autorizado de esta información será sancionado de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Acceso a la Información Pública.

BIENESTAR GRUPO 4 LÁCTEOS Y DERIVADOS (HOSPITALES RURALES)													
N.º	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTA	P.U. + IVA + IEP	P.U.	IVA	IEPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
226	480 701 0201	MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL 10 G.	KILO	100/10 GR.	GLORIA	320.27	320.27	-	-	-	-	-	-
227	480 702 0300	MARGARINA SIN SAL	KILOGRAMO	PIEZA	LA VILLITA	80.91	80.91	-	-	33	82	2,653.85	6,634.62
1	DA02	LECHE ENTERA UHT PLUS	LITRO	TETRA BRIK	LALA	29.76	29.76	-	-	328	820	9,761.28	24,403.20
2	DA03	LECHE SEMIDECREMADA UHT PLUS	LITRO	TETRA BRIK	LALA	29.76	29.76	-	-	908	2,270	27,022.08	67,555.20

BIENESTAR GRUPO 4 LÁCTEOS Y DERIVADOS (ALBERGUES COMUNITARIOS)													
N.º	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTA	P.U. + IVA + IEP	P.U.	IVA	IEPS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MONTO MINIMO	TOTAL MONTO MAXIMO
217	480 202 0100	QUESO FRESCO	PIEZA	450 GR.	LA VILLITA	82.00	\$82.00	\$0.00	\$0.00	18	46	1,508.80	3,772.00
218	480 202 0101	QUESO PANELA	KILOGRAMO	PIEZA	LALA	189.61	\$189.61	\$0.00	\$0.00	65	162	12,286.73	30,716.82
219	480 202 0102	QUESO OAXACA	KILOGRAMO	PIEZA	LA VILLITA	220.58	\$220.58	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
220	480 202 0202	QUESO AMERICANO	KILOGRAMO	1.98 GR.	LALA	155.01	\$155.01	\$0.00	\$0.00	5	12	744.05	1,860.12
221	480 202 0207	QUESO COTTAGE BAJO EN GRASAS	ENVASE	ENVASE PLASTICO DE 960 GR.	LYNCOT T	141.31	\$141.31	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
222	480 202 0208	QUESO MANCHEGO	KILOGRAMO	PIEZA	LYNCOT T	233.86	\$233.86	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
223	480 202 0300	YOGURTH DE LECHE PARCIALMENTE DESC.	KILOGRAMO	ENVASE 1 KG.	YOPLAIT	55.31	\$55.31	\$0.00	\$0.00	37	92	2,035.41	5,088.52
224	480 202 0301	YOGURTH NATURAL DE LECHE PARCIALMENTE DESC.	KILOGRAMO	ENVASE 1 KG.	YOPLAIT	55.31	\$55.31	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
225	480 701 0100	CREMA ENTERA DE VACA	ENVASE PLASTICO	426 ML.	LALA	41.18	\$41.18	\$0.00	\$0.00	45	112	1,844.86	4,612.16
226	480 701 0201	MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL 10 G.	KILO	100/10 GR.	GLORIA	320.27	\$320.27	\$0.00	\$0.00	-	-	-	-
227	480 702 0300	MARGARINA SIN SAL	KILOGRAMO	PIEZA	LA VILLITA	80.91	\$80.91	\$0.00	\$0.00	10	26	841.46	2,103.66
228	480 201 0101	LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	LITRO	TETRAPACK	LALA	29.76	\$29.76	\$0.00	\$0.00	186	464	5,523.46	13,808.64
229	480 201 0200	LECHE ENTERA DESLACTOSADA ULTRAPASTEURIZADA	LITRO	TETRAPACK	LALA	29.76	\$29.76	\$0.00	\$0.00	130	324	3,856.90	9,642.24

ANEXO 2 (DOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

"HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

ADQUISICION DE VÍVERES ABARROTES, CARNE Y HUEVO, FRUTAS, VERDURAS Y PESCADO, DERIVADOS LACTEOS, JUGOS Y CONCENTRADOS, CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES REGIMEN IMSS BIENESTAR DEL O. O. A. D. SAN LUIS POTOSÍ.

Para el servicio de adquisición y entrega de víveres a Hospitales y Albergues se requiere la entrega de los insumos en los Hospitales Rurales y/o Albergues comunitarios de acuerdo a lo siguiente:

#	UNIDAD	DOMICILIO	MUNICIPIO
1	HB 14 Matehuala Albergue HB 14 Matehuala	Carretera Nacional Matehuala – Saltillo, CP. 78700, Matehuala, SLP.	Matehuala, SLP
2	HB 15 Charcas Albergue HB 15 Charcas	20 de Noviembre S/N F.F.C.C. Carril Estación CP. 78570, Charcas, SLP.	Charcas, SLP
3	HB Los Hernández Albergue HB Los Hernández	Aguascalientes No. 20, Loc. Los Hernández Mpo. Villa de Ramos.	Villa de Ramos, SLP
4	HB 16 Axtla Albergue HB 16 Axtla	Libramiento a Cobach No. 136, Col. Santa María II CP. 79930.	Axtla de Terrazas, SLP
5	HB 41 Cerritos Albergue HB 41 Cerritos	Calle Carranza No. 33, Col. Guadalupe CP. 79402, Cerritos, SLP.	Cerritos, SLP
6	HB 44 Zacatipan Albergue HB 44 Zacatipan	Carretera San Martín – Tamazunchale KM 3 Loc. Zacatipan, Tamazunchale.	Tamazunchale, SLP

INFORMACIÓN TÉCNICA

Para el servicio de adquisición y entrega de víveres a Hospitales y Albergues se requiere la entrega de los insumos en los Hospitales Rurales y/o Albergues contemplando lo siguiente:

1. El proveedor se compromete a prestar los servicios de suministro de víveres en forma ininterrumpida y en los siguientes horarios para Hospital Rural y Albergues Comunitarios en los siguientes horarios:

2. GRUPO	DÍA Y HORA DE ENTREGA
Abarrotes	Diario, semanal o quincenal de 8:00 a 14:00 hrs, según la capacidad de almacenaje de la Unidad y placa.
Carne y huevo, Frutas, verduras, pescado	Diario para consumo del día siguiente de 07:00 a 10:00 hrs. Diario o cada tercer día de 07:00 a 09:00 hrs. Según la capacidad de almacenaje. El día del consumo de 07:00 a 09:00 hrs. Si es descongelado, congelado 1 día antes.
Derivado Lácteos	Diario o cada tercer día, de 07:00 a 11 hrs.
Jugos y concentrados	Semanal o quincenal de 07:00 a 10:00 hrs., según la capacidad de almacenaje de la Unidad y PLACA

3. Debiendo garantizar el envío de los insumos en la fecha solicitada en la P.L.A.C.A. por los Hospitales Rurales y/o Albergues Comunitarios.
4. El Proveedor deberá garantizar que los víveres a entregar se apeguen a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el cuadro básico de alimentos, mismo que se puede consultar en la página web del IMSS, en la sección de cuadros básicos, sección alimentos.
5. El proveedor por ningún motivo deberá entregar víveres de una marca diferente a la que haya ofertado.
6. El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR**

1	ALIMENTOS PERECEDEROS	
	** CARNE EN GENERAL	SE EVALUAN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS.
	** PESCADOS Y MARISCOS	15 DÍAS
	** DERIVADOS LÁCTEOS	15 DÍAS
	** HUEVO	1 SEMANA
	** EMBUTIDOS	15 DÍAS
2	** FRUTAS Y VERDURAS	SE EVALUAN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS.
	ALIMENTOS NO PERECEDEROS	
3	** ABARROTES	15 DÍAS
	PAN Y TORTILLA	
	** PAN FRESCO	DIARIO
	** PAN INDUSTRIALIZADO	15 DÍAS
	** TORTILLA DE HARINA	15 DÍAS
4	** TORTILLA DE MAÍZ CALIENTE	DIARIO
	** NIEVES	1 MES
	** HELADOS	1 MES
	** PALETAS	1 MES

- El proveedor se compromete a tener dirección de correo electrónico a través del cual se le notificará con ocho días de anticipación el requerimiento de víveres de Hospitales y Albergues, esto con el fin de programar el suministro de los mismos y garantizar la entrega de dichos insumos en tiempo y forma, comprometiéndose el Proveedor a confirmar la recepción acusando de recibido por la misma vía recibida a más tardar el día hábil siguiente en el que reciba el correo.
- El proveedor deberá entregar a las Unidades la factura(s) con las remisiones correspondientes para validación a más tardar en los 7 días posteriores a la entrega y recepción de conformidad de los insumos en los HR y Albergues.
- Los vehículos en los cuales se trasladarán los víveres independientemente de su capacidad de carga deberán contar con caja cerrada metálica impermeable, en su defecto el prestador del servicio garantizará total y plenamente el resguardo y protección de los insumos a entregarse, por lo que deberá contar con los elementos de cubierta normados bajo las cláusulas estipuladas en las normas actual vigente en el rubro de transporte, las cuales garantizarán su preservación y correcto manejo de los víveres, sin importar la localización de la unidad médica, administrativa y/o hospital, ya que de resultar dañados o deteriorado por las condiciones climatológicas y/o de manejo, serán repuestos en su totalidad por el prestador de servicio en un plazo no mayor de 24 horas, en los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).
- El proveedor deberá recabar firmas de las remisiones y/o documentos administrativos con los que se entregan los víveres, solicitando de manera estricta a las áreas de entrega de artículos matrícula del trabajador de quien recibe, sellos de la unidad que recibe, nombre de quien verifica la mercancía recibida y firma.
- El proveedor debe de contar con su verificación actualizada y permisos de tránsito vigentes para trasladarse a la entrega en los Hospitales Rurales y Albergues.

Con Entrega y Distribución en los Hospitales Rurales y Albergues del Régimen IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en San Luis Potosí.

Para el servicio de adquisición y entrega de víveres a Hospitales y Albergues se requiere la entrega de los insumos en los Hospitales Rurales y/o Albergues comunitarios de acuerdo con lo siguiente:

#	UNIDAD	DOMICILIO	MUNICIPIO
1	HB 14 Matehuala Albergue HB 14 Matehuala	Carretera Nacional Matehuala – Saltillo, CP. 78700, Matehuala, SLP.	Matehuala, SLP
2	HB 15 Charcas Albergue HB 15 Charcas	20 de Noviembre S/N F.F.C.C. Carril Estación CP. 78570, Charcas, SLP.	Charcas, SLP
3	HB Los Hernández Albergue HB Los Hernández	Aguascalientes No. 20, Loc. Los Hernández Mpo. Villa de Ramos.	Villa de Ramos, SLP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

4	HB 16 Axtla Albergue HB 16 Axtla	Libramiento a Cobach No. 136, Col. Santa María II CP. 79930.	Axtla de Terrazas, SLP
5	HB 41 Cerritos Albergue HB 41 Cerritos	Calle Carranza No. 33, Col. Guadalupe CP. 79402, Cerritos, SLP.	Cerritos, SLP
6	HB 44 Zacatipan Albergue HB 44 Zacatipan	Carretera San Martín – Tamazunchale KM 3 Loc. Zacatipan, Tamazunchale.	Tamazunchale, SLP

INFORMACIÓN TÉCNICA

Para el servicio de adquisición y entrega de víveres a Hospitales y Albergues se requiere la entrega de los insumos en los Hospitales Rurales y/o Albergues contemplando lo siguiente:

1. El proveedor se compromete a prestar los servicios de suministro de víveres en forma ininterrumpida y en los siguientes horarios para Hospital Rural y Albergues Comunitarios en los siguientes horarios:

GRUPO	DÍA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
Abarrotes	Diario, semanal o quincenal de 8:00 a 14:00 horas, según la capacidad de almacenaje de la unidad y orden de compra.
Carne y huevo, Frutas, verduras, pescado	Diario para consumo del día siguiente de 7:00 a 10:00 horas. Diario o cada tercer día de 7:00 a 9:00 horas según la capacidad de almacenaje. El día del consumo de 7:00 a 9:00 horas si es descongelado, congelado 1 día antes.
Derivados lácteos	Diario o cada tercer día, de 7:00 a 11:00 horas.
Jugos y concentrados	Semanal o Quincenal de 7:00 a 10:00 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad y orden de compra.

2. Debiendo garantizar el envío de los insumos en la fecha solicitada por los Hospitales Rurales y/o Albergues Comunitarios.
3. El Proveedor deberá garantizar que los víveres a entregar se apeguen a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el cuadro básico de alimentos, mismo que se puede consultar en la página web del IMSS, en la sección de cuadros básicos, sección alimentos.
4. El proveedor por ningún motivo deberá entregar víveres de una marca diferente a la que haya ofertado.
5. El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo con la siguiente tabla:

	ALIMENTOS PERECEDEROS	
1	** CARNE EN GENERAL	SE EVALUAN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS.
	** PESCADOS Y MARISCOS	15 DÍAS
	** DERIVADOS LÁCTEOS	15 DÍAS
	** HUEVO	1 SEMANA
	** EMBUTIDOS	15 DÍAS
	** FRUTAS Y VERDURAS	SE EVALUAN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS.
2	ALIMENTOS NO PERECEDEROS	
	** ABARROTES	15 DÍAS
3	PAN Y TORTILLA	
	** PAN FRESCO	DIARIO
	** PAN INDUSTRIALIZADO	15 DÍAS
	** TORTILLA DE HARINA	15 DÍAS
	** TORTILLA DE MAÍZ CALIENTE	DIARIO
4	** NIEVES	1 MES
	** HELADOS	1 MES
	** PALETAS	1 MES

6. El proveedor se compromete a tener dirección de correo electrónico a través del cual se le notificará con ocho días de anticipación el requerimiento de víveres de Hospitales y Albergues, esto con el fin de programar el suministro de los mismos y garantizar la entrega de dichos insumos en tiempo y forma, comprometiéndose el Proveedor a confirmar la recepción acusando de recibido por la misma vía recibida a más tardar el día hábil siguiente en el que reciba el correo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR**

7. El proveedor deberá entregar a las Unidades la factura(s) con las remisiones y órdenes de compra correspondientes para validación a más tardar en los 7 días posteriores a la entrega y recepción de conformidad de los insumos en los HR y Albergues.
8. Los vehículos en los cuales se trasladarán los víveres independientemente de su capacidad de carga deberán contar con caja cerrada metálica impermeable, en su defecto el prestador del servicio garantizara total y plenamente el resguardo y protección de los insumos a entregarse, por lo que deberá contar con los elementos de cubierta normados bajo las cláusulas estipuladas en las normas actual vigente en el rubro de transporte, las cuales garantizaran su preservación y correcto manejo de los víveres, sin importar la localización de la unidad médica, administrativa y/o hospital, ya que de resultar dañados o deteriorado por las condiciones climatológicas y/o de manejo, serán repuestos en su totalidad por el prestador de servicio en un plazo no mayor de 24 horas, en los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).
9. El proveedor deberá recabar firmas de las remisiones y/o documentos administrativos con los que se entregan los víveres, solicitando de manera estricta a las áreas de entrega de artículos matricula del trabajador de quien recibe, sellos de la unidad que recibe, nombre de quien verifica la mercancía recibida y firma.

El proveedor debe de contar con su verificación actualizada y permisos de tránsito vigentes para trasladarse a la entrega en los Hospitales Rurales y Albergues.

ANEXO 3 (TRES)

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e integro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas.
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e integro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
2660-013-002			
Características físicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes "			
Quesos fresco	Olor	Característico	Con olores extraños



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
quesos madurado	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café oscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C Congelados: mínimo a -18°C.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes "			
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación

Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Entrega	Empaque limpio e íntegro	Empaque con rasgaduras
Moluscos	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo a --18° c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
Crustáceos	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas oscuras entre las articulaciones.
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
Alimentos congelados	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

ANEXO 4 (CUATRO)

"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano Del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____, (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR**

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).**

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto.

Prevía notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la

"Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-11-2025
CONTRATO No.
050GYR023N01125-001-00
REGISTRO SAI D5M0018
REGIMEN BIENESTAR**

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

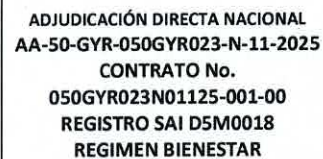
"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.